

# Glosario sobre derechos humanos y no discriminación

## Dirección de Estudios, Legislación y Políticas Públicas

**Abuso de menores.** Daño al bienestar físico, moral o mental de un menor de edad de manera negligente, imprudente, intencional o maliciosa.

**Acción afirmativa.** Conjunto de políticas dedicadas a promover una mayor participación de grupos vulnerables (mujeres, niños, personas con discapacidad, grupos étnicos minoritarios, etc.) en el acceso e igualdad de oportunidades en los ámbitos de empleo, educación y vida civil a través de prácticas que toman en cuenta las diferencias específicas de éstos para promover las oportunidades de desarrollo. Se trata del conjunto de medidas, fundamentalmente políticas, laborales y educativas, tomadas para compensar a ciertos grupos humanos por la discriminación sufrida en el pasado.

**Acoso.** De acuerdo a las directivas de la Unión Europea, el acoso se produce cuando se ha violado la dignidad de una persona o ha estado sometida a un entorno intimidatorio, hostil, humillante y ofensivo.

**Acoso laboral.** Toda acción ejercida en el ámbito del trabajo que manifieste abuso de poder por parte del empleador, del personal jerárquico, de quien tenga la función de mando, de un tercero vinculado directa o indirectamente con él o de quien tenga influencias de cualquier tipo sobre el superior. Esta acción es ejercida sobre la o el trabajador, atentando contra su dignidad, integridad física, sexual, psicológica o social, mediante amenazas, intimidación, maltrato, persecución, menosprecio, insultos, bromas sarcásticas reiteradas, discriminación negativa, desvalorización de la tarea realizada, imposición, inequidad salarial, traslados compulsivos, acoso y acoso sexual.

**Acoso moral.** Toda conducta abusiva (gesto, palabra, comportamiento, actitud) que atenta, por su repetición o sistematización, contra la dignidad o la integridad psíquica o física de una persona.

**Acoso sexual.** Todo tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación de empleo y que da por resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.

**Adecuación de los derechos Internacionales a la norma nacional.** La firma y ratificación de los instrumentos internacionales por parte del Estado mexicano, lo obliga a integrar dichas normas y en su caso, modificar las leyes secundarias con el fin de asegurar su correcta aplicación. De acuerdo al Artículo 27 de la convención de Viena sobre el derecho a los tratados, "una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado".

**Adolescentes.** La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su Artículo segundo los define, como aquellos que tienen entre doce años cumplidos y dieciocho años incumplidos.

**Adultos Mayores.** La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, los define como aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

**Agency.** Este término puede traducirse literalmente como *agencia*, aunque en castellano denota un sentido de pasividad, de logro concretado, mientras que en el idioma original señala no sólo la concreción de un objetivo valioso sino, también, el proceso no siempre terso que le da lugar. El concepto, tal como fue recuperado con intenciones normativas del vocabulario de la economía por Amartya Sen, se refiere al logro, sin interferencias en términos de restricción de derechos, de las metas y valores que una persona considera como dignos de llevar a cabo.

Si se considera que la discriminación es una limitación de derechos, entonces es evidente que también se convierte en un factor limitante para los individuos como agentes racionales y morales.

**Antisemitismo.** El antisemitismo es un conjunto de actitudes y comportamientos que reflejan creencias, estereotipos y prejuicios hostiles hacia los judíos como grupo religioso y/o étnico. Como otras formas de discriminación presentes en la esfera social, donde los individuos se relacionan con sus semejantes a partir de las imágenes que crean sobre ciertos grupos humanos, el antisemitismo debe ser objeto de una política antidiscriminatoria decidida cuando sus consecuencias vulneran los derechos, o el libre acceso a servicios, en relación con las personas de filiación judía.

**Asesoría.** Proporcionar asesoría jurídica de oficio y a petición de parte (suplencia de la queja) a las personas que sufran discriminación para que hagan valer por sí solos los derechos de los que disfruta cualquier persona.

**Asimilación.** Proceso sociocultural que implica abandonar la identidad propia en función de otra. La asimilación puede ser una opción de los que se asimilan o bien, como ocurre en la mayoría de los casos, una exigencia de una cultura que, por ser la oficial o dominante tiene la capacidad de imponer la asimilación.

**Asistencia social.** De acuerdo a la Ley General de las Personas con Discapacidad, es un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Autonomía.** Es la capacidad de los individuos o de los pueblos de gobernarse o determinarse a sí mismos. Hablar de autonomía implica referirse a dos formas en las que se ha presentado históricamente. En la antigüedad se empleaba para significar la independencia o la autodeterminación de un Estado, el cual alude al concepto de libertad que tenían los antiguos, donde el individuo participaba de forma directa con la colectividad en los procesos políticos de su sociedad. Al mismo tiempo, un pueblo autónomo no obedecía otras leyes que no fueran las que él mismo se había dado. Sin embargo la autonomía es vista por los modernos de otra manera: para privilegiar la seguridad de sus goces privados y las garantías concedidas por las instituciones de estos mismos goces (conocida ahora como libertad negativa).

**Autorrespeto.** El primer contraste que se establece entre el autorrespeto y el respeto que los demás pueden tributar a un individuo es que, mientras este último debe venir apoyado por la amenaza de sanción en el Estado de derecho, el respeto propio es un valor en cuya obligatoriedad la ley no puede prestar ningún apoyo, lo que no significa que no represente ninguna importancia para las instituciones democráticas. Así, mientras que, en el contexto del Estado de derecho el respeto se traduce como la prohibición de vulnerar la dignidad del individuo, no puede ser objeto de tutela jurídica la estima que cada ciudadano pueda tener de sí mismo. Sólo en las formulaciones recientes de la teoría democrática, como en el caso de John Rawls o Avishai Margalit, se ha empezado a indagar sobre el significado del autorrespeto como uno de los elementos fundamentales de la personalidad de los individuos que viven en sociedades bien ordenadas y justas. Sin el respeto propio, nada parece digno de realizarse y los individuos se sienten incapaces de alcanzar aquellos objetivos que consideran valiosos. En este sentido, debe considerarse que la limitación de derechos como consecuencia de los estereotipos o estigmas discriminatorios mina los sentimientos de valor propios de las concepciones personales del bien y la confianza en la posibilidad de llevarlas a cabo libremente.

**Ayudas técnicas.** De acuerdo a la Ley General de las Personas con Discapacidad, son dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.

**Bienes culturales y mundialización.** Los mercados culturales se están haciendo mundiales. Paradójicamente, mientras que el consumo cultural se expande en todo el mundo, la producción tiende a concentrarse en manos de unos pocos, lo cual produce un mercado de perfil oligopólico. Si bien se sabe que los productos culturales que circulan en la mayor parte de los países son en su mayoría importados, poco se conoce sobre las consecuencias y el impacto que estos productos del mercado mundial tienen sobre los ciudadanos, los públicos, las empresas privadas y los gobiernos. El avance simultáneo de la globalización, de los movimientos de integración regional y de las reivindicaciones de las distintas culturas a expresarse explican, al menos en parte, el nuevo interés por la cultura. A ello se suma el que las industrias culturales están progresivamente reemplazando los modos tradicionales de creación y difusión de la cultura además de generar importantes cambios en las prácticas culturales (Congreso Iberoamericano sobre Patrimonio Cultural).

**Bienestar.** Amartya Sen propone superar el concepto utilitarista del bienestar (centrado en los medios) para pasar a un enfoque fundado en las capacidades del individuo para lograr los fines que él elija.

**Buen gobierno.** Arreglo institucional ideal que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, incluye ocho características primordiales: 1) promueve la participación política de los ciudadanos; 2) está orientado por el consenso; 3) tiene sistemas de rendición de cuentas; 4) es transparente; 5) es eficaz y eficiente; 6) promueve la igualdad; y 7) está basado en el estado de derecho .

**Calidad de vida.** Se trata de un término retomado por la normatividad internacional, y cuyo principal teórico es Amartya Sen, para referirse a los estándares de vida que hacen valiosa y plena la existencia de una persona, y no sólo aquellos niveles de desarrollo que le permiten sólo subsistir en condiciones de pobreza o de carencia de libertad y derechos. Con esto se quiere decir, que existen condiciones de miseria, insalubridad y privación en las que las personas ya no pueden tener control de sus decisiones ni gozar de los derechos que les permiten forjarse una personalidad moral y sus implicaciones en el diseño de un plan de vida racional. La calidad de vida requiere, por una parte, el ejercicio pleno de los derechos y, por la otra, el igual acceso a las oportunidades.

**Capabilities.** En una nota sobre la recuperación de este concepto del vocabulario de la economía para integrarlo a la filosofía moral, Amartya Sen refiere que su intención es mostrar cómo la vinculación entre el bienestar y las valoraciones subjetivas que realiza cada individuo, se da por medio de las *capacidades* que éstos tienen para realizar actos valiosos que les permitan su realización personal. Así, cuando se aplica el enfoque sobre la capacidad a la personalidad moral, lo que interesa es evaluarla a una persona en términos de su habilidad real para lograr funcionamientos valiosos como parte de un proyecto de vida racional y autónoma. Por tanto, existe una relación entre la capacidad y la libertad de las personas, dado que la libertad de llevar a cabo diferentes planes de vida se refleja en el conjunto de capacidades de los individuos. Asimismo, existe una relación de implicación entre las capacidades y los derechos, pues tiene que existir un ejercicio incluyente de los mismos, no discriminatorio, para todos los ciudadanos, de tal forma que éstos puedan acceder a un estándar mínimo de capacidades que les permitan tener el control de su vida y las decisiones que realizan. Desde este punto de vista, por ejemplo, la negación del empleo o la educación en vista de algún rasgo de la personalidad considerado como motivo de discriminación en una sociedad determinada, se convierte en una limitación para la realización de los planes de vida de una persona, para el alcance del bienestar y, por tanto, para el ejercicio de sus capacidades.

**Capital social cultural y económico.** De acuerdo al sociólogo francés Pierre Bourdieu la posición de los individuos en el espacio social está estructurada a la vez por el volumen global de capital (conjunto de recursos y poderes no reducidos a lo económico) y por la estructura de ese capital (la repartición de recursos). El capital de un individuo se subdivide en el capital económico que designa tanto el ingreso como el patrimonio; el capital cultural (conocimientos, títulos universitarios, dominio de lenguaje; capacidades intelectuales etcétera) y capital social que en el lenguaje ordinario se denomina "las relaciones".

**Coadyuvancia.** Colaborar en la averiguación previa y en los procesos en los que sea parte actora o demandada una persona que sufra discriminación.

**Cohesión social.** Usualmente el término "cohesión" es utilizado en el marco de los debates políticos sobre el empleo y la pobreza. Implica las medidas adoptadas para revertir el proceso de desintegración social parcial o total, así como para remediar la exclusión social y la marginación de ciertos grupos excluidos. En un contexto más amplio, "cohesión social" designa una estrategia destinada a compensar el proceso de fragmentación social.

**Comisión de Derechos Humanos.** órgano de control y vigilancia de los derechos humanos consagrados en los instrumentos del sistema mundial o de las Naciones Unidas. Creada en 1946 por el Consejo Económico y Social de la Asamblea General, con sede en Ginebra, esta integrada por 53 representantes y se reúne cada año, para pasar revista al estado de las libertades fundamentales en el mundo.

**Comunidad de sordos.** Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen como característica fundamental no poseer el sentido auditivo para sostener una comunicación y socialización natural y fluida en lengua oral alguna (Ley General de las Personas con Discapacidad).

**Comunitarismo.** Es una teoría que surge como crítica al concepto político conocido como "Liberalismo", y afirma que todos los hombres se encuentran condicionados por las tradiciones y las costumbres del pueblo o la nación a la que, de hecho, pertenecen. éste reivindica el derecho a la autodeterminación de ciertas comunidades, pues considera que son éstas las herederas de derechos. El concepto "comunitarismo" se opone a la vez a "individualismo" y a "cosmopolitismo", y designa también una ideología cuya función es la de legitimar la reconstrucción de agrupaciones de individuos por sus orígenes, precisamente de "comunidades", en el marco de Estados-nacionales fundados sobre el principio normativo de la homogeneidad cultural y étnica.

**Conciliación.** Procurar armonizar intereses en los conflictos que se susciten con motivo de prácticas discriminatorias, convocando a las partes a una amigable composición.

**Conducta discriminatoria.** Acto u omisión que reúne los elementos en los conceptos jurídicos de discriminación: 1) que se trate de una desigualdad de tratamiento, consistente en una distinción, exclusión o preferencia; 2) que esa desigualdad de tratamiento se base en uno o varios criterios que señalan las normas como prohibidos, y 3) que tenga por efecto anular el principio de igualdad.

**Constitucionalismo.** Tiene su origen en la generalización de los órdenes constitucionales rígidos y en la sujeción de los Estados nacionales a las convenciones sobre derechos humanos. El constitucionalismo es el resultado de la positivización de los derechos fundamentales como límites y vínculos sustanciales de la legislación positiva. Según el análisis de Luigi Ferrajoli, la primera revolución en la teoría jurídica moderna la constituye el paradigma positivista clásico, el cual afirmaba la omnipotencia del legislador, es decir, del principio de mera legalidad (o de legalidad) formal como norma de reconocimiento de la existencia de las normas. La revolución constitucionalista, en cambio, significa la afirmación del principio de estricta legalidad (o de legalidad sustancial), es decir, del sometimiento de la ley a vínculos ya no sólo formales sino también sustanciales impuestos por los principios y los derechos fundamentales contenidos en las Constituciones.

**Crecimiento sano de la infancia.** Es necesario que los niños y las niñas, desde que nacen cuenten con el amor, la atención, la crianza, la salud y la protección que necesitan para sobrevivir, crecer y desarrollarse. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, cita ocho elementos clave para que exista un entorno de protección: las actitudes, tradiciones, costumbres, comportamientos y hábitos, el compromiso de los gobiernos de respetar, proteger y promover la protección de la infancia, el debate abierto y el compromiso con cuestiones relativas a la protección de la infancia, la existencia de leyes relativas a la protección y aplicación de las mismas, la capacidad de aquellos que conviven con los niños y niñas de crear un entorno de protección para ellos, la preparación, información y participación de los niños y

niñas, la vigilancia y denuncia social de cuestiones relativas a la protección de la infancia y la creación de servicios de atención y reinserción.

**Cultura.** Proviene del latín *cultura* que significa cultivo. Se entiende por cultura el conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico. También se considera el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época o grupo social. Además de su acepción etimológica, el concepto de "cultura", *per se*, tiene diversas definiciones conforme a las disciplinas que lo trabajan y que a través de los años han desarrollado y transformado su significado. En su sentido más amplio, y de acuerdo con la UNESCO, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad, un grupo social o una nación. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales). La cultura es diálogo, intercambio de ideas y experiencias, apreciaciones de otros valores y tradiciones; se agota y muere en aislamiento (Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo, 1998).

**Cultura democrática.** Alexis de Tocqueville considera la democracia como una cultura definida por la pasión de la igualdad. La democracia presupone el pluralismo de opiniones, referencias y proyectos políticos y la resolución pacífica de las diferencias y conflictos en un marco de igualdad de derechos.

**Cultura política.** Herencia de conocimientos, creencias y valores que dan sentido a la experiencia cotidiana que los individuos tienen de su relación al poder que los rige y a los grupos que les sirven de referencia identitaria.

**Cuota.** Cuando se trata de oponerse a la acción afirmativa, sus detractores generalmente no mencionan los menguados beneficios que dicha política pública ha significado para el avance de las minorías discriminadas en las áreas laboral y educativa, sino que ellos eligen referirse a las *cuotas* como si éstas fueran en sí mismas algo moralmente reprobable. Desde este punto de vista, incluso, muchos defensores de las políticas de acción afirmativa como los principales dispositivos legales para combatir la discriminación -en el presente y en el pasado- estarían en contra de la fijación de cuotas que las personas en situación de desventaja deberían ocupar con independencia de sus talentos. Las cuotas, o la fijación de objetivos numéricos precisos que deben resolverse en el corto plazo, siguen siendo necesarias en el contexto de la discriminación imperante. Las cuotas tienen la desventaja de significar, en el imaginario social, la negación permanente del acceso al empleo y la educación para las personas de la mayoría hegemónica. En contraste, quizá sea más *razonable* la introducción al debate de expresiones que indiquen la fijación de esquemas de cooperación, de objetivos en el corto plazo y de metas cuya realización implique la apertura de nuevo de los puestos laborales a todas las personas con independencia de su género o color de piel.

**Defecto al nacimiento.** Cualquier anomalía del desarrollo anatomofuncional, del crecimiento y maduración metabólica, presente al nacimiento, notoria o latente, que interfiera la correcta adaptación del individuo al medio extrauterino en los aspectos biológicos, psíquicos y sociales, que pueden o no ocasionar la muerte o la discapacidad para crecer y desarrollarse en las mejores condiciones, en alguna etapa del ciclo vital

**Defensoría.** Representar a las personas que sufran cualquier forma de discriminación y que hayan otorgado mandato, en cualquier gestión o procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que las víctimas de la discriminación intenten hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes.

**Democracia y discriminación.** La lucha contra todas las formas de discriminación no puede ser ciega frente a las diferencias inmerecidas de condición y frente a la necesidad de compensar a quienes, por su pertenencia a un grupo vulnerable, sólo pueden hacerse valer en la vida social si disponen de algunas oportunidades especiales. La lucha contra la discriminación significa, entonces, ampliar nuestra idea de igualdad para que a la igualdad

frente a la ley agreguemos una igualdad real de oportunidades que nos permita instalarnos como sociedad en la ruta de la justicia para todos. La no discriminación es, desde esta perspectiva, un punto de articulación de demandas que, desde distintos frentes, apuntan a la construcción de otra suerte de igualdades y libertades. Pero, además, es parte de un proyecto que pretende sortear las iniquidades y las injusticias. Esto significa que no se puede pensar una sociedad democrática que sea discriminatoria, ni una sociedad verdaderamente libre en que la discriminación campee. Democracia y discriminación son términos equivalentes e intercambiables que desde referentes de carácter universal recogen, resuelven y suturan, las demandas particulares de los sectores subalternos.

**Derecho a la libre determinación.** El derecho a la libre determinación está referido tanto a los individuos como a las naciones. En el ámbito nacional es entendido como la facultad de un pueblo soberano para definir su propia estructura política e independencia, mientras que el concepto que proporcionan los derechos humanos, es que la ley debe interpretarse a manera de favorecer los derechos y las libertades de los individuos.

**Derecho a la no discriminación.** Prerrogativa que tiene todo ser humano o grupo social por su presunta o real identidad o diferencia respecto de otros individuos o grupos, a un trato digno y equitativo, exigible al Estado como garante del orden público interno y en especial de las libertades fundamentales.

**Derechos civiles y políticos.** Libertades y garantías integrantes de la primera generación de derechos humanos, su titularidad y su ejercicio son individuales, son exigibles de manera coactiva, lo que significa que su reconocimiento y práctica tienen prioridad, son los únicos avalados por mecanismos de protección judicial, y en ellos se centra la gestión de los organismos internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos. Por estas razones se les considera fundamentales y son los siguientes: 1) el derecho a la libertad; 2) El derecho a la igualdad; 3) el derecho a la dignidad; 4) el derecho a la vida y a la seguridad personal; 5) el derecho a no ser torturado ni sometido a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; 6) el derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o tráfico de seres humanos; 7) el derecho a la personalidad jurídica; 8) el derecho a la justicia; 9) el derecho a no ser arbitrariamente arrestado o detenido; 10) el derecho de defensa o garantía del debido proceso judicial; 11) el derecho a la presunción de inocencia; 12) el derecho a la intimidad o privacidad; 13) el derecho de asilo; 14) la libertad de circulación y de domicilio; 15) el derecho a la nacionalidad; 16) el derecho al matrimonio y a la familia; 17) el derecho de propiedad privada; 18) la libertad de conciencia, de pensamiento y de religión; 19) la libertad de opinión y de expresión; 20) el derecho de reunión y asociación; y 20) el derecho de participación política.

**Derechos culturales.** El artículo 5 de la Declaración de la UNESCO sobre Diversidad Cultural declara que los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los define el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe, así, poder expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. El primer instrumento aprobado por las Naciones Unidas donde se enumeran los derechos culturales es la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada en 1948.

**Derechos económicos, sociales y culturales.** Libertades y garantías integrantes de la "segunda generación" de derechos humanos, forman las llamadas libertades positivas o de participación, ya que su práctica reclama la acción material del Estado, son de realización progresiva, pues su ejercicio depende de la disponibilidad de los recursos estatales y societarios, no pueden ser exigidos por la vía judicial. Estos no suelen incluirse en los derechos fundamentales, y son los siguientes: 1) el derecho al trabajo; 2) el derecho a condiciones de

equidad, dignidad, seguridad e higiene en el trabajo; 3) el derecho de asociación sindical, de huelga y de negociación colectiva; 4) el derecho a la protección especial de las madres trabajadoras y los menores trabajadores; 5) el derecho a la seguridad social; 6) el derecho a la calidad de vida; 7) el derecho a la salud; 8) el derecho a la educación; 9) el derecho a la cultura, el arte y la ciencia.

**Derechos humanos.** Libertades y garantías fundamentales de la persona humana que devienen de su dignidad.

**Derechos humanos y fundamentales.** Son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del estatus de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar. En este sentido, se entiende por *derecho subjetivo* cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones); y por *estatus* se entiende la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercidos de éstas. Usualmente, se emplean de manera indistinta los términos *derechos humanos* y *derechos fundamentales* para señalar las protecciones y libertades básicas a que todo ser humano merece sin restricción. En el vocabulario ilustrado, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre significó la protección de la dignidad humana frente a los abusos del poder autoritario. Sin embargo, definir a los derechos que todo ser humano posee a partir de su anclaje en la naturaleza presenta dificultades para los ordenamientos positivos. La universalidad que se defiende con la idea de derechos humanos es abstracta, mientras que los derechos fundamentales necesitan de la protección de un orden jurídico específico. Hablar de derechos fundamentales, más que derechos humanos, tiene la ventaja de hacer referencia a la validez de estos derechos independientemente de si la postula una filosofía iuspositivista o iusnaturalista; e independientemente del ordenamiento político específico: si es liberal, democrático, socialista o autoritario. Los derechos fundamentales, además, tienen la característica de ser inderogables, insustituibles e innegociables, ya sea por poderes públicos o privados.

**Derechos Humanos y empresas transnacionales y otras empresas comerciales.** En su 38ª sesión plenaria celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/69 de la Comisión de los Derechos Humanos (20 de abril de 2005) y aprobó la petición del Comisión al Secretario General de que designara un representante especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, por un periodo inicial de dos años, para que llevara a cabo las actividades enumeradas en esa resolución. El Consejo hizo suya la petición del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que celebrara, anualmente, en cooperación con el Representante Especial, una reunión con altos ejecutivos de empresas y expertos de un sector determinado para estudiar los problemas de derechos humanos concretos que afrontarán esos sectores.

**Derechos sexuales y reproductivos.** Derecho de las mujeres y los hombres a tener control respecto de su sexualidad, a decidir libre y responsablemente sin verse sujetos a la coerción, la discriminación y la violencia, el derecho de todas las parejas e individuos a decidir de manera y responsable el número y espaciamiento de sus hijos y a disponer de la información, la educación y los medios para ello, así como alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

**Desarrollo humano.** El desarrollo humano trata de ampliar las opciones de la gente, es decir, permitir que las personas elijan el tipo de vida que quieren llevar, pero también brindarles tanto las herramientas como las oportunidades para que puedan tomar tal decisión. Durante los últimos años, el Informe sobre Desarrollo Humano sostiene que se trata de un tema tanto político como económico, pues contempla la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia. El desarrollo humano implica brindar acceso igualitario a empleos, escuelas, hospitales, justicia, seguridad y otros servicios básicos (Informe sobre Desarrollo Humano 2004). El desarrollo humano también consiste en el fortalecimiento de las capacidades de las personas y el aumento de sus posibilidades de elección, libertades políticas y sociales, autonomía, el empoderamiento, el derecho a participar en la vida cultural de la

comunidad y en las decisiones importantes que tienen incidencia sobre la vida y el trabajo de los ciudadanos; y no sólo la mera acumulación de productos materiales ( Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo).

**Desigualdad.** Es la falta de igualdad entre las cosas. Parte de una cosa que es distinta de lo que la rodea, por cualquier circunstancia. Falta de equidad.

**Desigualdad sexual institucional.** Es aquella desigualdad inherente a estructuras y prácticas sociales que no son susceptibles de análisis en términos de acumulación de actos discriminatorios individuales.

**Desigualdad social.** Distribución desigual de oportunidades y recursos dentro de una sociedad homogénea. De entre los tres tipos principales de bienestar que definen la desigualdad, el económico (bienestar material), el estético (la diversión y los placeres) y el simbólico (el prestigio), el ingreso es el eje de la desigualdad social. La existencia de muchas diferencias objetivas entre los miembros de una colectividad especialmente en el terreno económico y jurídico, entre un conjunto de individuos cualquiera y grupos de referencia. Algunos tipos de desigualdad social son el sexismo, la diferencia de clase social (endémica en los países industrializados) y la derivada del desarrollo económico del planeta, que separa a las naciones industrializadas más avanzadas de las más pobres. También persisten otros tipos de desigualdad social, como las estadísticas sobre sanidad, mortalidad, vivienda, educación y bienestar muestran una marcada desigualdad entre clases, grupos y minorías, a pesar de que la tendencia hacia una mayor igualdad varía entre los países y las estructuras sociales de cada sociedad.

**Dignidad y respeto.** Sentimiento de deferencia con respecto a las personas. Reconocimiento adecuado de los derechos y responsabilidades de los individuos como agentes o sujetos morales dotados de dignidad, al ser considerados (al menos potencialmente) el "origen" racional de exigencias morales y que son personas sujetas a su cumplimiento.

**Discapacidad.** Se trata de una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico u social.

**Discapacidad auditiva.** Es de varios tipos, según las características de las personas a las que afecta. Una persona sorda es aquella que no posee la audición suficiente para sostener una comunicación y socialización natural y fluida en lengua oral alguna. Un sordo señante es el que asume como primera lengua una de señas. Un sordo hablante es aquel que se siente identificado con una primera lengua oral. Un sordo semilingüe es aquel que no ha podido desarrollar a plenitud ninguna lengua.

**Discapacidad física.** Está presente en todas las personas que tienen dificultad para moverse, caminar, mantener ciertas posturas o para desarrollar habilidades como sostener objetos. Estas dificultades pueden solucionarse a través de la utilización de ayudas técnicas, prótesis u órtesis.

**Discapacidad mental.** Está presente en aquellas personas que tienen una enfermedad mental como esquizofrenia, psicosis o síndrome bipolar, que, cuando son tratadas exitosamente con medicamentos, logran un funcionamiento adecuado en las actividades cotidianas.

**Discapacidad visual.** Es la disminución o pérdida total de la capacidad para ver o mirar (visión). Las personas pueden auxiliarse para sus actividades cotidianas con perros guía, bastones blancos, sistema Braille, lectores de pantalla en computadoras, así como teléfonos celulares y otras herramientas técnicas.

**Discriminación.** Todo acto u omisión basado en prejuicios o convicciones relacionados con el sexo, la raza, la pertenencia étnica, el color de la piel, la nacionalidad, la lengua, la religión, las



creencias políticas, el origen y la condición social o económica, el estado civil, el estado de salud, la situación real o potencial de embarazo, el trabajo o la profesión, las características físicas, la edad, la preferencia sexual, cualquier forma de discapacidad (o una combinación de éstos u otros atributos), que genera la anulación, el menoscabo o la restricción del reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.

**Discriminación contra las personas con discapacidad.** Significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

**Discriminación directa.** Es la práctica de desprecio, anulación, menoscabo, restricción del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, y de las libertades fundamentales en relación con un grupo y de manera amplia.

**Discriminación indirecta.** Acto menos visible, pero igualmente o más pernicioso, que la discriminación directa, su objetivo inmediato no es anular o limitar el acceso a los derechos y a las oportunidades a alguna persona o grupo, en los hechos limita o anula este acceso al establecer condiciones que no puede cumplir gran parte de la población.

**Discriminación inversa.** Según algunos teóricos de la discriminación, hablar de *acción afirmativa* en lugar de *discriminación inversa* es engañoso, porque la visión positiva de una política pública que es simple y llana discriminación implica que la lucha por la igualdad y la protección de los grupos discriminados vulnera el principio de igualdad ante la ley. De hecho, la acción afirmativa no sería sino *discriminación inversa*, es decir, un dispositivo legal para perpetuar el tratamiento preferencial y la discriminación basados en la raza, el sexo, el origen étnico o cualquier otro rasgo distintivo que se asocie con la calidad de víctima en un momento dado. Y es que, por una parte, que sean distintos los rasgos que en una época histórica se asocian con la acción afirmativa -primero fue el color de la piel, luego el género, después la edad y por último la preferencia sexual- no sería sino sintomático de la ambigüedad y el oportunismo que suponen el definir un tratamiento preferencial para ciertas personas; mientras que, por otra parte, la universalidad de la ley sería una característica suya que es independiente del transcurrir del tiempo o de las circunstancias actuales en que viven ciertos grupos humanos para solicitar ventajas sociales sobre otros que no las comparten. Según los partidarios de emplear el término *discriminación inversa*, cuando se observan críticamente las medidas compensatorias desde la perspectiva de la justicia como imparcialidad, el problema de la discriminación y las vías institucionales para remediarlo toman otro tono.

**Discriminación múltiple.** También conocida como discriminación agravada, es la suma de diversos tipos de discriminación que una persona o un grupo puede sufrir en relación a su género, edad, discapacidad, condición genética, idioma, religión, preferencia sexual, situación económica u origen social. Esta característica que permite acumular diversos tipos de discriminación y afectar más a unas personas que a otras, es relevante para elaborar estrategias, políticas y programas para la igualdad de oportunidades.

**Discriminación por características genéticas.** Son las acciones que se cometen contra las personas o grupos y que atentan contra sus derechos, libertades fundamentales y reconocimiento de la dignidad en virtud de las características de su genoma.

**Discriminación por condición social o económica.** Todo acto u omisión basados en prejuicios o convicciones relacionados con las desigualdades en referencia al poder adquisitivo de las personas y que generan desventajas y falta de oportunidades. Una de las formas más denigrantes de discriminar a una persona por considerarla social o culturalmente inferior por su posición en la estratificación social y económica.

**Discriminación por condiciones de salud.** Todo acto u omisión que personas e instituciones realicen sobre personas con una condición de salud particular y que genera la anulación, el

menoscabo o la restricción del reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades.

**Discriminación por edad (etárea).** Es el trato diferenciado y estigmatización de que son objeto las personas en relación a su edad; dificulta ejercer de manera efectiva sus derechos y sus libertades fundamentales y las coloca en situación de vulnerabilidad. Los tratos discriminatorios que más afectan a niñas, niños y jóvenes son la explotación laboral, el maltrato físico, las posibilidades de supervivencia, la trata para la pornografía, la prostitución infantil, el derecho a la alimentación y el acceso al conocimiento. La situación de los adultos mayores es un caso paradigmático de discriminación visible, sustentada en una condición "objetiva" (la edad) de la que se desprende, sin embargo, la construcción de un estereotipo social arbitrario injusto. De acuerdo con este estereotipo, los adultos mayores estarían caracterizados por los atributos negativos de la improductividad, la ineficiencia, la enfermedad y la decadencia general, argumentos que se traducen en injusticia y falta de oportunidades reales para el desarrollo.

**Discriminación por estado civil.** Es la injustificada distinción, exclusión o restricción, que realicen personas o instituciones y que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas por su estado civil.

**Discriminación por lengua.** Todo acto u omisión que personas e instituciones realicen con la intención de anular, menoscabar o restringir el reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos que usan su lengua madre como medio de comunicación y expresión.

**Discriminación por nacionalidad.** Es la práctica de desprecio, anulación, menoscabo, restricción del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, y de las libertades fundamentales que agrede a una persona por el hecho de poseer un origen natal particular. Las formas de más comunes de discriminar son directas porque tienen como objetivo limitar su pleno desarrollo laboral, educativo, sanitario y de justicia.

**Discriminación por opiniones.** Es la práctica de desprecio, anulación, menoscabo, restricción del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, y de las libertades fundamentales que agrede a una persona que disiente de alguna opinión hegemónica particular. Las formas de más comunes de discriminar son indirectas, pues tiene como objetivo establece condiciones no objetivas para que la persona discriminada no pueda acceder a información, procesarla o expresarse con libertad.

**Discriminación por origen étnico o racial.** La discriminación por motivos de raza o etnia es la separación y jerarquización de las personas en referencia al discurso hegemónico: el otro racial o étnico es juzgado como diferente y a la vez, como inferior en jerarquía, cualidades, posibilidades y derechos. Mientras la *raza* se asocia a distinciones biológicas atribuidas a genotipos y fenotipos, especialmente con relación al color de la piel, la *etnicidad* se vincula a factores de orden cultural; con frecuencia ambas categorías son difícilmente separables (Informe de la CEPAL sobre Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe).

**Discriminación por origen social.** Es la práctica de desprecio, anulación, menoscabo, restricción del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, y de las libertades fundamentales que agrede a una persona o grupo en particular por su poder adquisitivo, su posición u origen en el estrato social. Generalmente esta práctica tiene como objetivo limitar o anula los derechos fundamentales porque establece condiciones que no pueden cumplir las personas o porque existen limitantes objetivas como el poder adquisitivo, la deprivación social o las prácticas culturales.

**Discriminación por preferencia sexual.** La discriminación por preferencia sexual es la condición de exclusión que, basada en ideas, mitos y desinformación sobre las opciones sexuales distintas a la heterosexualidad, coloca a las personas en situación de vulnerabilidad. Los estudios sobre sexualidad identifican dos conceptos para describir la identidad sexual:

orientación y preferencia sexual. El término orientación sexual expresa la inclinación de la atracción o conducta emocional-sexual. Puede ser una inclinación hacia las personas del sexo opuesto (orientación heterosexual), hacia personas de ambos sexos (orientación bisexual) o hacia personas del mismo sexo (orientación homosexual). La preferencia sexual pone el acento en el ejercicio de una opción voluntaria. Se inscribe plenamente en el ámbito de los derechos humanos y sexuales, y nutre al discurso político contemporáneo. Respetar las preferencias sexuales significa "respetar un derecho" y, en este sentido, es más importante que "respetar la naturaleza" de la orientación sexual. La preferencia sexual puede ser lésbica, gay, bisexual o heterosexual.

**Discriminación por religión.** Es toda acción que limita a la personas a ejercer su pleno derecho para la libertad de pensamiento y de conciencia. Este tipo de discriminación implica anular la libertad de tener o adoptar una religión o una convicción según su propia elección, así como manifestarla individual o colectivamente, en público o en privado (Convención Americana de Derechos Humanos).

**Discriminación por sexo.** De acuerdo con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la discriminación por sexo es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

**Discriminación positiva.** Lo que en Francia se conoce como *discriminación positiva*, en Estados Unidos se denomina *acción afirmativa*. El término alude, de manera crítica, a las diversas conceptualizaciones de la acción afirmativa como un dispositivo legal y político para la promoción de la calidad de vida de ciertos grupos humanos tradicionalmente discriminados en una sociedad particular. El debate sobre la acción afirmativa, principalmente en Estados Unidos durante la segunda mitad del siglo XX, ha llevado a sus defensores a afirmar que no hay ningún componente de inmoralidad o inequidad en la protección de quienes tradicionalmente han sido discriminados y, en cambio, que si es inmoral perpetuar tal estado de injusticia. Al referirnos a una medida laboral como la contratación de un determinado número de personas de una minoría racial fijado de antemano, es posible usar diversos términos si se quiere resaltar su validez moral o la ausencia de ella. Cuando se ha querido destacar la justicia de medidas compensatorias como éstas, usualmente se usa el término *acción afirmativa*; en cambio, cuando se quiere resaltar que este tipo de medidas son injustas, pero necesarias dado el atraso en que se hallan ciertos grupos humanos a causa de la discriminación, se emplea el concepto de *discriminación positiva*. De este modo, con el término *discriminación positiva* se reconocería que colocar en una situación de ventaja *artificial*, no producto de la *libre competencia*, a los individuos que pertenecen a ciertos grupos históricamente discriminados es, efectivamente, una forma de discriminación hacia quienes no han sufrido ese trato injusto en el pasado; pero, a la vez, se reconocería que dicho trato discriminatorio hacia la mayoría que ha prevalecido como dominante es sólo transitorio y que, una vez colocadas las minorías discriminadas en la misma posición, se podría cesar con este trato discriminatorio positivo.

**Discriminación positiva territorial.** Es un principio de política pública dirigida a compensar a los sectores vulnerables de la población, identificándolas según criterios geográficos, de distribución urbana o territorial.

**Discurso público.** El discurso público se compone de las conductas y prácticas de comunicación e intercambio de información que tienen lugar en el espacio público, ya sea entre los ciudadanos que habitan distintas esferas de interés, entre éstos y la autoridad política o bien entre los distintos niveles de gobierno. Uno de los pilares del Estado de derecho democrático se halla en la libertad irrestricta de expresar públicamente la propia opinión, independientemente de su contenido. Sin embargo, dado que los contenidos del discurso público, en principio, no están sujetos al control del poder político, muy fácilmente pueden filtrarse al espacio público contenidos discriminatorios o contrarios al respeto de la dignidad humana. Desde este punto de vista, se produce la colisión de derechos: por una parte, el de

expresar públicamente el propio punto de vista y, por el otro, el de no ser discriminado a través de discursos que fomenten el odio y la exclusión social en el espacio público.

**Diversidad.** Se refiere a la Variedad o a la diferencia. Incluso a la abundancia de cosas distintas. En la diversidad, es importante enfatizar que las transformaciones de los mecanismos sociales, culturales y políticos actuales, hacen indispensable el análisis entre la igualdad y la diversidad entre los pueblos; la definición y el reconocimiento de las poblaciones autóctonas y sus derechos; la aceptación de las diferencias entre las tradiciones culturales y las reglas que condicionan la coexistencia entre las culturas; las cuestiones de sostenibilidad y crecimiento urbano; y el papel de las ciudades como lugares de encuentro entre culturas y de creatividad, así como la difusión de las prácticas democráticas en el mundo.

**Diversidad cultural.** Para la UNESCO, **la diversidad cultural es un hecho desde el momento que en el mundo existen aproximadamente 6000 comunidades e idiomas distintos, tal número conduce a una diferente visión del mundo, compuesta por valores, creencias, usos y costumbres y expresiones diferentes y, por tanto, diversas identidades culturales que por el simple hecho de existir merecen respeto y dignidad por igual, sin importar qué tan numerosa sea.** No obstante, el concepto de diversidad cultural va más lejos en lo que respecta a la multiplicidad de culturas en una perspectiva sistémica, en la que cada cultura se desarrolla y evoluciona al contacto con las otras culturas. La preservación de la diversidad cultural, comprendida en estos términos, implicaría en consecuencia el mantenimiento y desarrollo de culturas existentes y una apertura a las otras culturas. **La diversidad cultural puede entenderse a partir de la idea de que la identidad cultural constituye una multitud de prácticas comunes que no necesariamente coinciden con el nacionalismo ni con la identidad nacional.**

**Diversidad étnica.** Diferencia entre las relaciones existentes de los diversos pueblos indígenas actuales con los procesos históricos de autopertenencia, reconocimiento y delimitación de territorios materiales y simbólicos. Durante mucho tiempo, muchos países han sido étnicamente diversos, sin embargo, la globalización ha traído como consecuencia un marcado crecimiento de las minorías étnicas por medio del influjo de migrantes económicos y refugiados políticos en sociedades económicamente avanzadas.

**Diversidad sexual.** Es el conjunto de variables que encontramos en la sexualidad humana. Esas variables se pueden acomodar de una manera práctica, presentándolas desde los siguientes cuatro puntos de vista: a) El aspecto biológico-reproductor o sexo biológico; b) el aspecto psicobiológico de la personalidad, o sexo psicogénico; c) el aspecto del comportamiento o etología sexual (la preferencia u orientación sexual); y d) el aspecto de la sociología sexual humana (la formación de las uniones familiares). En este sentido la investigadora mexicana Gloria Careaga propone considerar que la diversidad sexual abarque tres dimensiones para su análisis y definición: "la orientación sexual, de acuerdo a la dirección erótico-afectiva del objeto amoroso; la identidad sexual, de acuerdo a la definición sexual que adopta la persona; y la expresión sexual, de acuerdo a las preferencias y comportamientos sexuales que adopta la persona".

**Doble jornada laboral.** El trabajo no remunerado, caracterizado por la ejecución de tareas relacionadas con la manutención del bienestar y cuidado de la familia, realizado principalmente en el hogar y mayoritariamente por las mujeres. Actividades no pagadas de cuidados, crianza de hijos o trabajos domésticos que muchas veces son consideradas improductivas. La doble jornada implica, al mismo tiempo, la exigencia de tener que asumir ambas tareas de forma sincrónica y cotidiana, lo que produce la "doble presencia", es decir que, durante su jornada laboral la mujer está, además de trabajando, pensando y preocupándose de la organización de su ámbito doméstico-familiar.

**Educación.** Es la presentación sistemática de hechos, ideas, habilidades y técnicas a los estudiantes. Se refiere a la influencia ordenada y voluntaria ejercida sobre una persona para formarle o desarrollarle; de ahí que la acción ejercida por una generación adulta sobre una joven para transmitir y conservar su existencia colectiva.

**Educación especial.** De acuerdo a la Ley General de las Personas con Discapacidad, es el conjunto de servicios, programas, orientación y recursos educativos especializados, puestos a disposición de las personas que padecen algún tipo de discapacidad, que favorezcan su desarrollo integral, y faciliten la adquisición de habilidades y destrezas que les capaciten para lograr los fines de la educación.

**Educación para la salud mental.** Proceso organizado y sistemático mediante el cual se busca orientar a las personas a fin de modificar o sustituir determinadas conductas por aquellas que son saludables en lo individual, lo familiar, lo colectivo y en su relación con el medio ambiente.

**Educación sexual.** De acuerdo a García Werebe, comprende todas las acciones, directas e indirectas, deliberadas o no, conscientes o no, ejercidas sobre un individuo (a lo largo de su desarrollo), que le permiten situarse con relación a la sexualidad en general y a su vida sexual en particular. Este tipo de educación tiene como finalidad instruir al individuo para ayudarlo a realizarse en plenitud como ser humano sexual, responsable de la búsqueda y expresión del placer sexual y de su función reproductora.

**Empowerment.** Término entendido como la capacidad para aumentar la autonomía de las personas y convertirse en agente de cambio; y no como un mero factor de producción o como un medio para aumentar la eficiencia y eficacia de las acciones de desarrollo.

**Equidad.** Es un Principio General del Derecho que está íntimamente ligada a la justicia, no pudiendo entenderse sin ella. Disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece.

**Equidad de género.** Equidad entre dos partes se refiere a la cualidad por la que ninguna de ellas es favorecida de manera injusta en perjuicio de la otra. La verdadera equidad entre mujeres y hombres significa alcanzar igualdad en el acceso a los derechos y a las oportunidades.

**Equiparación de derechos entre hombre y mujer.** Situación en que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y de tomar decisiones, sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales, y en la que se toman en cuenta, valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de hombres y mujeres. Esto se refleja en la Imparcialidad y trato a hombres y mujeres. Puede tratarse de igualdad en el trato o de un trato diferente, pero que se considera equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

**Equiparación de oportunidades.** Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación en igualdad de oportunidades y posibilidades con el resto de la población (Ley General de las Personas con Discapacidad, Artículo 2).

**Esencialismo (o esencialización).** Modo de pensar que consiste en atribuir a todos los miembros de un grupo, y tendencialmente a ellos solos, ciertas características, explicando estas por la naturaleza o la esencia del grupo (por sus disposiciones naturales) más que por factores de situación o históricos.

**Estado.** Organización política y jurídica de la sociedad, que se generaliza como forma de dominación poblacional y territorial autónoma, respecto de otros Estados. El Estado debe garantizar los derechos de los individuos dentro de su territorio.

**Estado de derecho.** Organización jurídica del Estado, cuyo poder y actividades están regulados y controlados todos los órganos e individuos integrantes, esto es, regidos por el derecho y sometidos al mismo.

**Estereotipo.** Clasificación social particularizada de grupos y personas por medio de signos a menudo muy simplificados y generalizados, que implícita o explícitamente representan un conjunto de valores, juicios y suposiciones acerca de su conducta, sus características o su historia. Los estereotipos identifican no sólo categorías generales de personas: poblaciones nacionales, clases, etnias, sino que son distintivos también en tanto portadores de juicios indiferenciados acerca de sus referentes. Y si bien pueden variar mucho en su apelación emocional y su intensidad, generalmente representan relaciones, tensiones o conflictos de poder subyacentes (por ejemplo, los "degenerados" homosexuales, los pobres "sucios", bonita "tonta", el anciano "aburrido", el gitano "ladrón"). En otras palabras, los estereotipos funcionan para definir e identificar grupos de personas como parecidos en ciertos aspectos: comprometidos con valores particulares, motivados por objetivos semejantes, poseedores de una personalidad y una apariencia similares. Los estereotipos fomentan una creencia intuitiva en las suposiciones en las que se basan, y cumplen una función central en la organización del discurso de sentido común.

**Estigma.** Se define como una marca que identifica a un individuo/grupo y al hacerlo, demarca un lugar al cual este supuestamente pertenece y que muchas veces, genera innumerables modos de discriminación.

**Estimulación múltiple temprana.** oportunamente para llevar al máximo las posibilidades físicas e intelectuales del niño mediante una estimulación regulada y continuada llevada a cabo en todas las áreas sensoriales.

**Estimulación temprana.** De acuerdo a la Ley General de las Personas con Discapacidad, es la atención brindada al niño de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración.

**Ética empresarial.** Se trata de uno de los dominios de más reciente interés derivado de la ética aplicada, el cual, sin embargo, ya estaba sugerido, por ejemplo, en las observaciones de David Hume acerca de que los seres humanos viven su existencia en un mundo de bienes materiales esencialmente escasos. En este contexto, la competencia por los mismos satisfactores materiales que un número amplio de seres humanos desean, puede ser despiadada y, en el camino, quienes toman las decisiones sobre la distribución y el reparto de las oportunidades y la riqueza pueden no darse cuenta de los daños que ocasionan hacia la dignidad humana. Por eso, en tiempos recientes se ha comenzado a explorar la responsabilidad que las empresas públicas y privadas tienen para aplicar en sus procesos de contratación, promoción y trato a los usuarios, criterios de igualdad y no discriminación; también se ha sugerido que las empresas tienen responsabilidad en el establecimiento de códigos éticos o deontológicos. Además, ha crecido el interés por la forma en que los empleadores pueden paliar la desigualdad existente incluyendo programas que den un trato preferencial a los grupos tradicionalmente discriminados. Más reciente aún es la tematización de la responsabilidad de las empresas públicas y privadas en relación con el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales para que todos los individuos, sin restricción, puedan seguir gozando de ellos en el futuro mediano.

**Etnicismo.** Doctrina según la cual la identidad étnica es el principal criterio que ordena el modo de identificación de un sujeto. Es la doctrina jurídico-política que afirma que cada grupo étnico debe ser respetado en su dignidad e integridad, en el seno de una sociedad pluralista (pluriétnica, multicultural, etc..) Defensa de derechos de minorías étnicas. Es la doctrina política fundada en el principio de que todo grupo étnico debe constituirse en comunidad política autónoma, dotada de un Estado soberano, a fin de preservar su identidad colectiva. Es la vía de la autonomía o el separatismo, aquella de nuevos movimientos identitarios relevantes de etnonacionalismo.

**Etnocentrismo.** Actitud de autopreferencia de un grupo universalmente observable. 1. Tendencia a evaluar todas las cosas según los valores y normas propias al grupo al que pertenece el sujeto como si fuera el único modelo de referencia, 2. Tendencia propia de los

miembros de todo grupo humano a creerse mejores que los miembros de otros grupos, verse e imaginarse como los humanos verdaderos, 3. Acoplamiento de actitudes favorables respecto del propio grupo así como de actitudes desfavorables respecto a los otros grupos como objeto de prejuicios y estereotipos negativos, acompañados de desprecio o aversión.

**Etnocidio.** Término construido sobre el modelo del genocidio para designar el acto de destrucción de una cultura o una civilización a través de diversos tipos de medidas, dispuestas a la asimilación forzada de modelos de la cultura dominante o conquistadora o desaparición violenta de todos los rastros de la cultura minoritaria o dominada.

**Etnonacionalismo.** Término que designa el conjunto de las nuevas movilizaciones identitarias fundadas en la defensa más o menos convulsiva de identidades étnicas más o menos inventadas o reinventadas, tomando la forma de micro nacionalismos separatistas cuyo objetivo es el derrumbamiento de estados nación constituidos o la desintegración de imperios (ej. Unión soviética o estados federales pluriétnicos, la ex Yugoslavia), 2. Doctrina política que aplica a todo grupo étnico el principio del derecho de los pueblos a disponer de ellos mismos, preservar a todo precio sus identidades respectivas o realizar, por necesidad o por fuerza, una homogenización étnica, percibida como amenaza por los flujos migratorios.

**Exclusión.** Se trata de dejar de incluir una cosa en un conjunto de las de su clase, o dejar de aplicarle el mismo trato que a ellas.

**Exclusión social.** Los individuos sufren exclusión social cuando: (a) sufren desventajas generalizadas en los ámbitos de educación, habilidades, empleo, vivienda, recursos financieros, etc.; (b) sus oportunidades de obtener acceso a las principales instituciones que distribuyen esas oportunidades de vida son sustancialmente menores que las del resto de la población; (c) esas desventajas y accesos disminuidos persisten a lo largo del tiempo.

**Factores de riesgo.** Todas aquellas características o circunstancias que aumentan la probabilidad de que un daño ocurra, sin prejuizar si es o no una de las causas del daño, aun cuando su identificación haya sido motivada por una sospecha de causalidad.

**Familia sustituta.** Mecanismo de protección que otorga el Estado a una niña, niño o adolescente que se ve privado de su familia de origen, entregándolo en adopción o canalizándolos a instituciones de asistencia pública o privada, con la finalidad de darles cuidados especiales, mientras se encuentra en situación de desamparo familiar.

**Feminicidio.** Crimen que afecta a las mujeres. Se trata de un nuevo término para designar la situación de violencia sistemática. El feminicidio es una modalidad de violencia directa hacia las mujeres. Es un problema social, político, cultural y es un problema de Estado.

**Feminismo.** Nace gracias al impulso de una necesidad política: dismantelar el discurso milenario que justificaba el sometimiento institucionalizado de las mujeres a los varones aludiendo a la supuesta inferioridad natural de aquellas. Se desarrolla como una crítica a la desigualdad entre los sexos, en la segunda mitad del siglo XVII cuando Poulaine de la Barre publica su libro de "*La igualdad de los sexos*" en donde realiza una crítica cartesiana respecto a que el entendimiento no tiene sexo.

**Feminización de la pobreza.** Es la tendencia al aumento de la incidencia y prevalencia de la pobreza entre las mujeres. La feminización de la pobreza ha empezado también recientemente a ser un serio problema en los países con economías en transición como consecuencia a corto plazo del proceso de transformación política, económica y social. Además de factores de carácter económico, la rigidez de las funciones que la sociedad asigna por razones de género y el limitado acceso de la mujer al poder, la educación, la capacitación y los recursos productivos así como nuevos factores que ocasionan inseguridad para las familias, contribuyen también a la feminización de la pobreza.

**Fenotipo.** Conjunto de características aparentes de un individuo, de sus rasgos somáticos visibles. Concepto ligado al genotipo.

**Garantismo.** Técnica de limitación y de disciplina de los poderes públicos dirigida a determinar lo que los mismos no deben y lo que deben decidir, es considerado el rasgo más característico estructural y sustancial de la democracia. Por medio de los instrumentos jurídicos llamados garantías se protegen los derechos fundamentales.

**Género.** Hace referencia a las diferencias culturales (por oposición a las biológicas) entre hombres y mujeres, las cuales han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan grandes variaciones, tanto entre diversas culturas como dentro de una misma cultura. La diferencia de sexo repercute en asignar un valor a las actividades y capacidades femeninas y masculinas las cuales se trasladan a todos los ámbitos de la vida social, surgiendo así diversos tipos de discriminación por género.

**Genocidio.** Exterminio sistemático de un grupo social por motivos de etnia, nacionalidad, raza, religión, política u otras causas. Conviene separar este crimen del asesinato en serie, pues este consiste en el asesinato sucesivo y periódico de una sola persona cada vez, mientras que al responsable de la matanza o masacre de un grupo se le denomina genocida o asesino de masas.

**Gobernabilidad.** Gobernanza o arte de gobernar. Arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía. El PNUD define la gobernabilidad como *"un ejercicio de autoridad económica, política y administrativa para manejar los asuntos de un país a todos los niveles. Comprende los mecanismos, procesos e instituciones a través de los cuales los ciudadanos y las agrupaciones expresan sus intereses, ejercen sus derechos legales, cumplen sus obligaciones y reconcilian sus desacuerdos"*. Esta definición sugiere que el análisis de gobernabilidad debe incluir aspectos económicos, culturales, políticos y de participación en un sentido amplio, que abarca tanto a las instituciones del estado -incluyendo las legislativas, legales y administrativas-, como los grupos, movimientos e instituciones de la sociedad civil.

**Grado de discapacidad.** El impacto de la restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad o función necesaria dentro de su rol normal (**Norma Oficial Mexicana Nom-173-Ssa1-1998, para la Atención Integral a Personas con Discapacidad**).

**Heterofilia.** Término construido en 1985 sobre el modelo de la heterofobia. Valorización inmoderada de la diferencia (racial, étnica o cultural), susceptible de erigir la diferencia entre "nosotros" y "ellos" en un absoluto (valor supremo), así como la posición de un imperativo incondicional de mantener las diferencias en que se basa, cualesquiera que sean.

**Heterofobia (o alofobia).** Es el rechazo de la diferencia como tal y de toda marca de alteridad, 2. Precisando "el rechazo del prójimo en nombre de no importa qué diferencia" (Albert Memmi). Para ciertos autores, la heterofobia constituye la categoría general en la que el racismo clásico representa una variante, definida por el rechazo de otros según las diferencias "raciales".

**Homofobia.** Enfermedad psico-social que se define por tener odio y/o rechazo a los homosexuales. Refiere al miedo o a la negativa de personas, organizaciones, agencias y/o gobiernos a enfrentar la realidad y las especificidades que tiene este comportamiento sexual no heterosexual. La homofobia tiene un efecto directo, muchas veces devastador, sobre la vida de las personas homosexuales. También obstaculiza la puesta en práctica de estrategias de educación, prevención y sensibilización en torno a la diversidad sexual.

**Humanidad.** En el contexto del humanismo clásico, el concepto de humanidad hacía referencia al patrimonio común de características físicas, mentales y culturales que convierten a todos los miembros de la especie humana en portadores de una dignidad inalienable. Más adelante, el pensamiento moderno, al percatarse de que el elenco de virtudes humanas podía variar con el



tiempo y excluirse ciertos grupos humanos de su posesión, eligió, con Kant a la cabeza, convertir el concepto de humanidad en un ideal normativo. Este ideal hizo a todos los miembros de la especie humana partícipes de la razón que les permitiría darse una legislación común, para proteger esa dignidad también depositada en todas las personas, pero con cuya protección deben vincularse activamente los ciudadanos que viven bajo el imperio de la ley.

**Identidad.** La identidad designa aquello que es propio de un individuo o grupo y lo singulariza. Las expresiones de la identidad varían en función de las referencias culturales, profesionales, religiosas, geográficas, lingüísticas, entre otras. A pesar de su vaguedad semántica, la utilización del concepto de identidad permite esclarecer las relaciones entre el individuo y su entorno.

**Identidad cultural.** La noción de cultura, aprobada por UNESCO, incluye el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. Es la cultura la que determina e identifica, por tanto, el conjunto de rasgos distintivos que caracterizan a una sociedad o grupo social que normalmente se conoce como identidad cultural. La identidad es un recurso indispensable para el desarrollo integral y efectivo, tanto de los individuos como de las naciones. Según Ana María Gorosito Kramer, no existe sujeto social sin identidad al ser ésta la cultura internalizada en el individuo bajo la forma de una conciencia de sí, en el contexto de un campo ilimitado de significaciones compartidas con otros. En realidad, toda cultura está condenada a adaptarse con el correr del tiempo a diferentes cambios internos y externos, por lo que la identidad cultural de un pueblo está condicionada por sus propias transformaciones. Actualmente, los procesos migratorios y el avance tecnológico muestran la gran diversidad cultural y el surgimiento de nuevas identidades. La identidad cultural de un pueblo se renueva y enriquece en contacto con las tradiciones y valores de los demás.

**Igualdad.** El principio de que todos los seres humanos son iguales es el fundamento ético y político de una sociedad democrática. Se la puede entender a lo menos en dos aspectos generales de la misma: la igualdad de ciudadanía democrática y la igualdad de condición o de expectativas de vida. La primera dimensión se vincula con la idea de que a cada miembro de la sociedad le debe ser asegurado, de modo igualitario, un cierto catálogo de derechos básicos, con el objeto de que junto con desarrollar su respectivo proyecto de vida, pueda hacer ejercicio de su condición de agente democrático. La segunda dimensión apunta a que una igualdad real importa necesariamente el establecimiento de un estado de cosas moralmente deseable, que garantice el que cada ser humano goce de, a lo menos, un mínimo común de beneficios sociales y económicos. En otras palabras, cuando se hace referencia a la idea de igualdad tenemos: la igual dignidad de todo individuo, la igual participación, igualdad ante la ley, igualdad política, igualdad en las condiciones materiales de vida y la igualdad de oportunidades. La igualdad implica una combinación de aspectos constitucionales y redistributivos. Por un lado, será necesario atender a aspectos procedimentales, tales como proscribir limitaciones arbitrarias contra las oportunidades (prejuicios clasistas o raciales) y, por otra, definir los principios básicos a través de los cuales dichos procedimientos se van a hacer realidad. La igualdad presupone también la asignación igual de derechos igualitarios de distribución; es decir, la igualdad de satisfacción de ciertas necesidades fundamentales requiere, por su parte, normas desiguales de asignación, esto es, privilegios para los económicamente más frágiles. El Estado debe de proveer imparcialidad e igualdad en la posesión y disfrute de los mismos derechos básicos de carácter político y económico e igual participación de los individuos en cualquier ámbito.

**Igualdad (en términos histórico-sociológicos).** Después de la desaparición del antiguo régimen fundado en condiciones sociales estables y desigualdad entendidas como legítimas, la idea de la igualdad de todos los seres humanos se impuso. Para Toqueville, el proceso gradual hacia la igualdad de condiciones es un proceso de larga duración en las sociedades modernas. Se trata de un concepto esencial de la filosofía moral y política y, por ello, a igualdad es indisociable al concepto de justicia. De acuerdo a Amartya Sen, en casi la totalidad de las teorías contemporáneas se busca la igualdad en algún ámbito, mismo que es concebido como central en cada teoría.

**Igualdad (ética y política).** Exigencia de tratar a todos los seres humanos de igual forma por ser portadores de la misma dignidad y titulares de los mismos derechos fundamentales. Según el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos humanos. *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.* Lo que significa que por el solo hecho de nacer, cada individuo debe de ser tratado como un fin en sí mismo, en tanto sujeto moral. Respetando de manera activa el principio de no discriminación y garantizando el acceso directo de cada individuo a todos los derechos.

**Igualdad ante la ley.** Es el principio de universalidad de la ley que esta en la base del estado de derecho moderno (Locke y Kant), coincide con la tradición liberal que se identifica con los derechos que el individuo puede oponer frente al Estado.

**Igualdad de oportunidades.** Consiste en dar a cada uno las mismas oportunidades de acceso, y por lo tanto el poder de hacer que el mérito cuente. (Sartori) Principio según el cual nadie debe ser objeto de discriminación por motivo de raza, sexo, religión u otros atributos intrínsecos. Es una Concepción basada sobre un conjunto de principios de intervención cuyo fin es eliminar entre los individuos las desviaciones sociales engendradas por la actividad humana. De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo, la comparación de las oportunidades y el trato que mujeres y hombres han tenido a lo largo de la historia no ofrece dudas acerca de la persistencia de diferentes manifestaciones de la discriminación y la desigualdad entre ambos géneros, entre las cuales las restricciones y sobreexigencias que se continúan imponiendo a las mujeres para su acceso al empleo y al desarrollo vocacional y profesional constituyen unas de las más irritantes. De ahí la necesidad de elaborar e implementar políticas de gran envergadura tendientes a intervenir en todos los niveles donde la discriminación opera. Políticas capaces de activar sinergias entre los múltiples actores sociales, públicos y privados, gubernamentales y no, enmarcando líneas guías en las cuales cada organismo, según sus características y mandatos, pueda insertar su propia iniciativa o programa, multiplicando así su efecto (por ejemplo, el caso de la discriminación por sexo). Una política activa de promoción de la mujer no sólo debe permitir mejores oportunidades de trabajo a través de planes de desarrollo (políticas de empleo pero también de orientación vocacional y ocupacional y formación profesional y técnica) sino también fomentar el cambio cultural en todas sus dimensiones (roles y tareas adjudicadas a la mujer, parámetros sobre el trabajo y la calificación profesional, aceptación de la responsabilidad compartida por hombres, mujeres y la sociedad en su conjunto en la preservación de la vida y el cuidado de niños y ancianos, etc.) y crear instancias de control para el cumplimiento de las normas y de sus propios objetivos. Todo ello conduce a concebir la promoción de la igualdad de la mujer como una tarea de carácter transversal, que ha de desarrollarse simultánea y coordinadamente en varios planos: a) generando un marco legal y normativo; b) implementando intervenciones concretas en favor del empleo y la formación pero también para que la normativa se traduzca operativamente c) desarrollando estrategias de información y "public relations", de concienciación, de capacitación del personal del sector público, de vinculación y coordinación con grupos y asociaciones de mujeres, con servicios de formación y capacitación, partidos políticos, organizaciones sindicales, etc. En síntesis, desarrollando "programas de acción positiva", concebidos como el conjunto de medidas y mecanismos, generales o específicos, que implican un tratamiento favorable para superar las desigualdades existentes y llegar a la igualdad real.

**Igualdad de trato.** Esta noción se encuentra acuñada en la obra de Ronald Dworkin y ha sido empleada en la redacción de enunciados o fórmulas de no discriminación en algunos tratados internacionales y constituciones. Se refiere a la exigencia básica que impone a favor de todos los seres humanos la titularidad de los derechos humanos, esto es, el ser tratados *"con igual consideración y respeto"*. Esta concepción deriva de la tradición kantiana que sostiene el principio según el cual nunca ha de tratarse a un ser humano como un mero medio para la realización de fines en los que no ha consentido, y supone, además, concebir a las personas como seres capaces de autodeterminación dispuestos a decidir en torno a sus propios planes de vida y hacer lo posible por realizarlos. Por lo mismo, el "igual respeto" supone que los seres humanos son responsables por sus actos voluntarios, pero solo por sus actos voluntarios y que, en consecuencia, no se les puede hacer reproche ni maltratar por eventos o cualidades sobre las cuales carecen de toda posibilidad de control, tales como el sexo, la raza, la edad, las discapacidades físicas y mentales, el origen social o nacional, etc.

**Igualdad formal.** Se refiere a dos circunstancias distintas. *Igualdad ante la ley* significa que todos los ciudadanos tienen igual capacidad jurídica ante los tribunales. También quiere decir que las leyes que emite el legislativo deben tener un carácter general. *Igualdad en la ley* significa que la Constitución obliga al legislador a respetar el principio de igualdad en el contenido de la norma. Esto se consigue recogiendo el principio de igualdad en la Constitución y estableciendo el control de constitucionalidad. Si, hipotéticamente, una sociedad resolviera pacíficamente los puntos anteriores, aún el ideal de la igualdad material plantearía nuevos problemas: ¿la igualdad debería ser absoluta o relativa? Si fuese absoluta, los bienes deberían ser distribuidos en partes estrictamente iguales. Si fuese relativa, cabrían fórmulas de distribución proporcional de conformidad con un conjunto de factores que se considerasen equitativos, tales como capacidades, méritos, necesidades concretas, etc.

**Igualdad jurídica.** Principio normativo sobre la forma universal de los derechos fundamentales, se refiere al tratamiento igual ante la ley, es decir, todos los seres humanos son igualmente titulares del mismo. (Ferrajoli).

**Igualdad social.** Significa dar a cada uno el mismo estatus, y por ello el poder de resistir a la discriminación social (Sartori).

**Impedido.** Según la Declaración de los Derechos de los Impedidos, proclamada por la Asamblea General en su resolución 3447 (XXX), del 9 de diciembre de 1975 el término "impedido" designa a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales.

**Impedimento.** La pérdida o anomalía de un aparato, órgano, estructura anatómica, fisiológica o psicológica.

**Inclusión.** Es cuando el entorno logra acoger a todos sus integrantes sin distinción, permitiendo su interacción en todas las actividades como educación, trabajo y recreación.

**Individuo como sujeto del derecho internacional.** A diferencia de la teoría clásica del derecho internacional en la cual se consideraba a los Estados como sujetos del derecho internacional, la teoría contemporánea reconoce que el individuo tiene una posición legal que hace que las normas de derecho internacional ejerzan un impacto directo sobre su persona, estableciéndole obligaciones cuya violación le pueden ser imputables y derechos que puede ejercer. El Estado no es la única identidad a la que incumbe la protección de los derechos de los individuos, hoy en día algunas de las organizaciones regionales o internacionales cuentan con esta atribución.

**Industria cultural.** Todas las definiciones coinciden en considerar que se trata de aquellos sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, generalmente protegidos por el derecho de autor. éstas incluyen la edición impresa y multimedia, la producción cinematográfica y audiovisual, la industria fonográfica, la artesanía y el diseño. Ciertos países extienden este concepto a la arquitectura, las artes plásticas, las artes del espectáculo, los deportes, la manufactura de instrumentos musicales, la publicidad y el turismo cultural. Las industrias culturales aportan un valor añadido a los contenidos al mismo tiempo que construyen y difunden valores culturales de interés individual y colectivo. Resultan esenciales para promover y difundir la diversidad cultural así como para democratizar el acceso a la cultura y, además, conocen altos índices de creación de empleo y riqueza. Las mercancías culturales refieren generalmente a bienes de consumo que transportan ideas, símbolos, y maneras de la vida. Informan o entretienen, contribuyen para construir identidad colectiva y para influenciar prácticas culturales.

**Instituciones contra la discriminación.** De acuerdo a los estudios de la Unión Europea estas instituciones deben tener las siguientes características: independencia garantizada por un marco constitucional o legislativa; autonomía ante el gobierno; pluralismo, incluso en su composición; mandato amplio; poderes adecuados de investigación ; recursos suficientes;

establecer un único órgano que englobe el combate a todas las formas de discriminación; una organización interna de trabajo que permita compartir el conocimiento y los diferentes enfoques para la lucha y prevención de las diferentes formas de discriminación; accesibilidad.

**Integración social.** Estadio en el cual una persona con discapacidad logra realizar una actividad o función necesaria dentro de su rol normal (**Norma Oficial Mexicana Nom-173-Ssa1-1998, para la Atención Integral a Personas con Discapacidad**).

**Interculturalismo.** Situación social de contacto de diversas culturas regulada por el diálogo y el reconocimiento mutuo. Connota una relación de igualdad, horizontalidad, de intercambio, de diálogo, de participación y convivencia, de autonomía y reciprocidad. Supone una búsqueda cooperativa e intencional de un nuevo espacio sociocultural común, sin renunciar a la especificidad diferencial de cada una de las partes.

**Intolerancia.** Circunstancia que se da en alguien o algo de no poder tolerar o resistir cierta cosa. La intolerancia es un rasgo que encontramos en la vida cotidiana, se hace evidente en acciones y actitudes que hieren con su insensibilidad a los sentimientos, derechos y dignidad de los demás. Como muchas actitudes irracionales, la intolerancia está a menudo arraigada en el miedo: miedo a lo desconocido, miedo a lo diferente, miedo a los demás. En la raíz de tales miedos se encuentran la ignorancia y falta de educación.

**Invalidez.** Efecto de una o más discapacidades que interactúan con el medio ambiente físico y social en el desempeño considerado como normal de un individuo, en función de su edad y sexo (**Norma Oficial Mexicana Nom-173-Ssa1-1998, para la Atención Integral a Personas con Discapacidad**).

**Investigación.** La indagación de las denuncias y de los casos de discriminación.

**Justicia.** Según John Rawls, la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, de la misma manera que la verdad lo es de los sistemas de pensamiento. En este sentido, rechazamos leyes e instituciones que no sean justas aunque funcionen eficazmente al igual que descalificamos sistemas de pensamiento que no sean veraces. El rechazo a la valoración de la eficacia por sobre la justicia en lo que tiene que ver con instituciones políticas, de entrada, sitúa en la base de nuestra reflexión acerca de la justicia la inviolabilidad de la dignidad de la persona. Suponemos, entonces, que en una sociedad justa, las libertades de igual ciudadanía están aseguradas por sí mismas y exentas del regateo. A la luz de una idea de la justicia es que los individuos revelan una identidad de intereses, pues esperan que aquella les permita coordinar sus acciones y resolver sus problemas conjuntos; pero también dicha idea plantea un conflicto de intereses, dado que existen entre los ciudadanos diferentes interpretaciones sobre cuál es la mejor división de deberes y beneficios del esquema cooperativo que una idea de justicia orienta. La coincidencia sobre la necesidad de principios de la justicia significa que hay en todos los individuos la disposición a reconocer principios que organicen su vida en común. El conflicto de intereses plantea, de modo complementario, la necesidad de una serie de principios para la justicia social que habrán de reconocerse como un punto de vista común.

**Justicia distributiva.** La Justicia distributiva, tiene como objeto proteger los derechos individuales y velar por que éstos cumplan sus deberes y está relacionada con los meritos de cada persona, para distribuirse justamente. Por ello, en tal distribución, no deben recibir todos por igual sino de un modo proporcional a los méritos de cada uno.

**Justicia Social.** Está referida a todas aquellas sociedades que están regidas por leyes impersonales aplicadas con la misma fuerza a todos por igual gracias "al imperio de la ley". La justicia social es un imperativo ético político y jurídico del Estado además de un deber moral de los ciudadanos; la equidad es el signo de la justicia social puesto que consiste en dar un trato semejante a todos de manera que todos puedan realizar por igual su propio plan de vida. Es por tanto un fin del Estado, el cual en un modelo de asociación garantiza no únicamente libertades negativas (es decir, las no prohibidas por la ley), ni sólo libertades positivas (es decir, que permiten la participación en la elaboración de las leyes y en la elección de los gobernantes); sino también en lo que él llama libertades de realización (es decir, oportunidades

para poder realizar el propio plan de vida por parte de todos y cada uno de los miembros de una sociedad sin excepción), por lo que no puede admitir las desigualdades que impidan la equidad. Por el contrario, debe promover la supresión al máximo de ellas y al mismo tiempo rectificar aquellas que crea la competencia entre los miembros y grupos de la asociación.

**Lengua de señas.** Es la lengua nativa de una comunidad de sordos, forma parte de su patrón cultural y es tan rica y compleja en vocabulario como cualquier lengua oral.

**Lengua de señas mexicana.** Es la lengua que forma parte de la identidad colectiva de la comunidad de sordos mexicana, se habla en todas las ciudades de la República. Está entre las diez lenguas más habladas del país.

**Lenguaje.** El lenguaje es un conjunto de símbolos que en conjunto nos dejan transmitir un mensaje, y es una capacidad exclusiva del ser humano (los animales tienen sistemas de comunicación) que lo capacita para **abstraer**, **conceptualizar** y comunicarse. Los humanos creamos un número infinito de proposiciones a partir de un número finito de elementos y también recreamos la lengua, por ejemplo a través de **esquemas** y/o **mapas conceptuales**. La representación de dicha capacidad es lo que conocemos como **lengua** o **idioma**, es decir el código.

**Libertad.** La libertad es un concepto que se asocia con la autonomía. Ya desde la Grecia socrática, la libertad interior consistió en la libertad de "disponer de sí mismo, para ser sí mismo", es decir, de la capacidad de autodeterminación. La Libertad de acuerdo con Isaiah Berlin puede definirse como positiva o negativa; la libertad negativa implica ser libre en la medida en que ningún ser humano interfiere en mis actividades, y en la medida en que no encuentro impedimentos externos al movimiento, este concepto es, de hecho, una derivación del concepto del liberalismo clásico de la libertad. De acuerdo con la vertiente contractualista del liberalismo clásico, al pactar el gobierno de las leyes el individuo limita su libertad para salvaguardar la libertad misma, por ello Locke añadiría: "donde no hay ley no existe libertad" La libertad así entendida es una libertad protectora frente al prójimo y en particular frente al poder del gobierno. La libertad positiva es una libertad para hacer lo que cada persona decida, a partir de sus preferencias, según Isaiah Berlin, el sentido positivo de la libertad se deriva del deseo que tiene el individuo de ser su propio amo, de ser el instrumento de sus propios actos y no de otros hombres; de su deseo por ser sujeto y no objeto, de autodirigirse y no ser dirigido. La libertad negativa y la positiva son indisolubles, pues la libertad negativa exige su afirmación: la libertad positiva.

**Libertad de expresión.** Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

**Libertad Religiosa.** De acuerdo al artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 "Todo hombre tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión" Lo cual implica la libertad de dar testimonio de su religión y sus convicciones, de forma individual o colectiva, en público o en privado, a través de la enseñanza, la vida, el culto y la observancia de ritos.

**Libre determinación.** Sinónimo de autonomía.

**Lineamientos de formulación de política social.** Cursos de acción que permiten superar las situaciones adversas de los grupos poblacionales de prioridad para el proyecto, en la perspectiva del ejercicio pleno de los derechos y el desarrollo y bienestar deseables para los ciudadanos y las ciudadanas en el marco de los ideales.

**Logro de la igualdad de oportunidades.** Denota el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, el entorno físico, los servicios, las actividades, la información y la

documentación se ponen a disposición de todos (Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad).

**Machismo** Conjunto de creencias, conductas y actitudes que se alimentan de dos supuestos básicos: 1) la excesiva polarización de las características que definen lo masculino y lo femenino; y 2) la consiguiente estigmatización y desvaloración de lo propiamente femenino. Basado en la violencia física o psíquica, el engaño, la mentira y la creación de estereotipos, *desvaloriza* otra persona.

**Mainstream.** La representación de los valores, prácticas y actitudes que prevalecen, de manera incuestionada en una sociedad o época dadas.

**Malformación.** Defecto morfológico mayor de un órgano o región del cuerpo, resultado de un proceso de desarrollo intrínseco anormal.

**Maltrato físico.** Toda conducta que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico sobre el individuo.

**Maltrato infantil.** Toda actitud que perturbe el desarrollo físico, psicológico, afectivo y moral del niño y que en general es infringida por adultos. Comprende la violencia física o psicológica en las distintas manifestaciones.

**Maltrato psicológico.** Conducta que se manifiesta como la hostilidad continua y repetida en forma de insultos, hostigamiento psicológico, vejaciones, crueldad mental, gritos, desprecio, intolerancia, humillación en público, castigos o amenazas de abandono y crítica, que se evidencia por lo general a largo plazo en las secuelas psicológicas. El maltrato psicológico se compone de factores económicos, sociales y culturales.

**Marginación.** La marginación es un fenómeno estructural que se origina en el carácter heterogéneo del patrón histórico de desarrollo. Dicha heterogeneidad se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de los sectores productivos y regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios.

**Migración.** Acción de trasladarse una raza o pueblo de un lugar, o de extenderse desde su primitivo emplazamiento. Desde las perspectivas de la teorías de la modernización, es concebida básicamente como un proceso de mejora y progreso en el cual determinados individuos (generalmente los más emprendedores) se trasladan de un país o región pobre a otra más rica, movidos tanto por factores de expulsión como de atracción. Se trata de un proceso de articulación de espacios geopolíticos y culturales y un proceso de configuración de redes sociales.

**Minoría.** Dentro de una colectividad, cada grupo que no constituye una mayoría. En un país, parte de la población que difiere por raza, lengua, o religión de la parte más importante de ella. Grupo que se asocia con una falta de poder, otros autores se refieren a ellos como "grupos oprimidos". Es errado suponer que las minorías se caracterizan sólo por su número, aunque, sin duda, cuanto menos miembros tenga un grupo más probabilidades habrá de que conforme una base de poder inferior. Es importante que el término minoría no debe ser entendido solo como referido al tamaño proporcional del grupo, sino más bien al espacio que ocupa una cultura en la esfera pública. Una consideración crucial es la que los grupos minoritarios comparten valores, creencias y percepciones: si estos no están presentes de manera consciente, la existencia de ese grupo será psicológicamente precaria aunque sociológicamente real. Es a menudo el reclamo contra las injusticias y los abusos lo que aumenta la comunicación entre los miembros; así alcanzan una posición de solidaridad.

**Minusvalía.** Es la pérdida o limitación de oportunidades de participar en la vida de la comunidad en condiciones de igualdad con los demás. La palabra "minusvalía" describe la situación de la persona con discapacidad en función de su entorno. Esa palabra tiene por

finalidad centrar el interés en las deficiencias de diseño del entorno físico y de muchas actividades organizadas de la sociedad, por ejemplo, información, comunicación y educación, que se oponen a que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad (Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad).

**Misoginia.** Es una tendencia a la aversión, que puede ser patológica o no, a las mujeres. Normalmente, se habla de la misoginia como un sentimiento por parte del hombre hacia la mujer, pero las mujeres también pueden presentar actitudes misóginas. La misoginia forma parte de los patrones culturales de muchas sociedades donde el rol de la mujer está supeditado exclusivamente al hogar y la reproducción y toda actividad por fuera de éste sólo es justificada en tanto y en cuanto conforme una extensión de su actividad maternal. Así -en estas culturas- el ámbito de la educación o de la salud puede ser una actividad permitida; no así aquellos ámbitos que se consideran de dominio exclusivo masculino. La misoginia también implica la aceptación en contrapartida de la idea del machismo como balance necesario. Un individuo masculino misógino puede hacer ejercicio de su heterosexualidad sin que esto melle su prejuicio por el otro género. Una sociedad misógina establece rígidas reglas de conducta para las mujeres de manera que estas cumplan con la función que se les asigna. En tales sociedades ante la duda con respecto al cumplimiento estricto de estas reglas se toma la vía de culpar a la mujer dado que el hombre goza de preeminencia y mayor credibilidad. Otro aspecto donde se manifiesta la misoginia en estas sociedades es en los aspectos legales donde las mujeres suelen depender de los familiares masculinos para su desenvolvimiento, para la crianza de los hijos o para el sustento. La misoginia suele tener raíces de origen religioso que sirven de sustento a este sistema valores.

**Mixofobia.** Neologismo introducido a principios de los años ochenta por Pierre-André Taguieff, que designa el comportamiento de rechazo a considerar el mestizaje, considera un horror las mezclas entre grupos humanos, experimentando un odio hacia la mancha que supone la pérdida de la pureza identitaria de la línea. Odio a una descendencia mestiza, situada en el corazón del imaginario racista propiamente moderno, la mixofobia constituye el anverso del deseo de autoreproducción de la identidad, centrado en el mantenimiento de la semejanza en la descendencia.

**Modelo médico de la discapacidad.** El modelo médico considera la discapacidad como un problema personal directamente causado por una enfermedad, trauma o estado de salud, que requiere de cuidados médicos prestados en forma de tratamiento individual por profesionales. El tratamiento de la discapacidad está encaminado a la curación o a una mejor adaptación de la persona y a un cambio de conducta. La atención sanitaria es considerada como una cuestión primordial, y en el ámbito político la respuesta principal es la de modificar o reformar la política de atención de la salud (Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías).

**Multiculturalismo.** En la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, se estableció que la multiculturalidad es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria. El multiculturalismo puede ser visto como un efecto de la globalización debido a que en ésta se han introducido por lo menos tres grandes efectos: la intensificación de tensiones entre migración y ciudadanía, la exacerbación de las políticas nacionales de identidad; y ha intensificado las tendencias preexistentes a la xenofobia nacionalista (Informe Mundial sobre la Cultura 2000, UNESCO). En el contexto mundial actual es necesario que las sociedades hagan frente cada vez más a grupos minoritarios que exigen el reconocimiento de su identidad y la acomodación de sus diferencias culturales, lo que frecuentemente se denomina el reto del "multiculturalismo". No obstante, dicho término, abarca formas muy diferentes de pluralismo cultural, cada una de las cuales plantea sus propios retos. México es un país pluricultural (así está establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), sin embargo, (por lo que se refiere a políticas estatales) está reducida a los indígenas y no indígenas. La explosión de diversidades culturales políticamente activas, autoafirmadas e históricamente críticas -conciencia de injusticias políticas y culturales a lo largo de los siglos- es un reto para la integración de las diferencias en naciones territoriales.

**Nación.** Ernest Renan, en el siglo XIX, define al concepto de *nación*, por un lado, como la posesión común de una *herencia* rica en recuerdos y, por otro, como el *acuerdo* cívico que permite la convivencia de una comunidad en el presente. Esta definición se construyó como respuesta crítica a las formas tradicionales de conceptuar el problema y que, por ejemplo, hacían a la nación un sinónimo de la *raza* -siendo que es imposible encontrar una comunidad étnicamente pura, a no ser por el aniquilamiento de las minorías o la homogeneización cultural forzada de la población-, de la *lengua* -de ser así, los pueblos recién independizados no podrían distinguirse de sus colonizadores-, de la *religión* -basta echar una mirada sobre la geografía política para percatarse de que, aun donde existe un credo dominante, difícilmente podrían excluirse el politeísmo y las distintas formas de organizar los valores que éste acarrea-, de la *comunidad de intereses*

**Niño, niña.** Según la *Convención sobre los Derechos de los niños* realizada por la Organización de Naciones Unidas, se entiende por niño o niña todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. En México, según la *Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes*, se entiende por niña o niño las personas de hasta 12 años incompletos, y por adolescentes los que tienen entre 12 y 18 años incumplidos. Atendiendo las disposiciones internacionales respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el Gobierno de México explicita la concepción de la infancia según las siguientes características: son personas que no han cumplido los 18 años; respecto de ellos, los adultos tienen obligaciones derivadas de su mayor poder y de la situación de dependencia de los niños; son individuos con derecho propio, investidos, por ende, de dignidad; son capaces de tener y manifestar opinión que los adultos deben aprender a entender; requieren de acompañamiento especial mientras crecen, de manera que puedan ejercer gradualmente sus derechos de manera autónoma.

**Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.** Se elaboraron sobre la base de la experiencia adquirida durante el "Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos" (1983-1992). La Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, constituyen el fundamento político y moral de estas Normas. Aunque no son de cumplimiento obligatorio, estas Normas pueden convertirse en normas internacionales consuetudinarias cuando las aplique un gran número de estados con la intención de respetar una norma de derecho internacional. Llevan implícito el firme compromiso moral y político de los Estados de adoptar medidas para lograr la igualdad de oportunidades. Se señalan importantes principios de responsabilidad, acción y cooperación. Se destacan esferas de importancia decisiva para la calidad de vida y para el logro de la plena participación y la igualdad. Estas Normas constituyen un instrumento normativo y de acción para personas con discapacidad y para sus organizaciones. También sientan las bases para la cooperación técnica y económica entre los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. La finalidad de estas Normas es garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de ciudadanos de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás.

**Objetivos del Milenio.** Los ocho objetivos de desarrollo del Milenio, constituyen un plan convenido por todas las naciones del mundo y todas las instituciones de desarrollo más importantes a nivel mundial. Los objetivos son: 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre (Reducir a la mitad el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día y reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre); 2. Lograr la enseñanza primaria universal. (Velar por que todos los niños y niñas puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria); 3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer. (Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza para 2015); 4. Reducir la mortalidad infantil (Reducir en dos terceras partes la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años); 5. Mejorar la salud materna (Reducir la tasa de mortalidad materna en tres cuartas partes); 6. Combatir el VIH/SIDA el paludismo y otras enfermedades. (Detener y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA, el paludismo y la incidencia de otras



enfermedades graves); 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente. (Incorporar los principios de desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales, invertir la pérdida de recursos del medio ambiente, reducir a la mitad el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable y mejorar considerablemente la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios para el año 2020); 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo (Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio, atender las necesidades especiales de los países menos adelantados, de los países en desarrollo sin litoral y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo, cooperación con los países en desarrollo, elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo, en cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo y en colaboración con el sector privado, velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular, los de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

**Ombudsman.** Persona que investiga los reclamos y hace de mediador en conciliaciones, especialmente entre partes agraviadas tales como un consumidor, un estudiante, una persona discriminada y una institución u organización.

**órganos de vigilancia derivados de los Comités de la ONU.** Organismos de control y vigilancia de las convenciones especializadas del sistema mundial de protección de los derechos humanos. Creados para proteger los derechos de poblaciones minoritarias o especialmente vulnerables o para erradicar prácticas de lesa humanidad.

**Outcoming.** Término utilizado para designar la identificación pública de las preferencias sexuales de una persona sin su consentimiento.

**Patrimonio cultural.** El concepto de patrimonio cultural comprende tanto los bienes materiales como los inmateriales. El patrimonio cultural inmaterial, es también llamado patrimonio intangible. Comprende el conjunto de formas de cultura tradicional y popular, es decir, las obras colectivas que emanan de una cultura y se basan en la tradición. Estas tradiciones se transmiten oralmente o mediante gestos y se modifican con el transcurso del tiempo a través de un proceso de recreación colectiva. Se incluyen en ellas las tradiciones orales, las costumbres, las lenguas, la música, los bailes, los rituales, las fiestas, la medicina tradicional y la farmacopea, las artes culinarias y todas las habilidades especiales relacionadas con los aspectos materiales de la cultura, tales como las herramientas y el hábitat. Para muchas poblaciones (y especialmente para los grupos minoritarios y las poblaciones indígenas), el patrimonio intangible representa la fuente vital de una identidad profundamente arraigada en la historia. La filosofía, los valores, el código ético y el modo de pensamiento transmitido por las tradiciones orales, las lenguas y las diversas manifestaciones culturales constituyen los fundamentos de la vida comunitaria. La UNESCO, a través de la Unidad del Patrimonio Intangible de la División del Patrimonio Cultural, tiene por objeto servir de vínculo entre la salvaguardia del patrimonio tangible y la preservación del patrimonio intangible.

**Perspectiva de género.** Es una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre hombres y mujeres se dan no sólo por su determinación de sexo (biológica), sino también por su determinación de género (valores producto de la invención humana). Mirar o analizar alguna situación bajo la perspectiva de género permite entonces entender que la vida de hombres y mujeres puede modificarse en la medida en que no está "naturalmente" determinada. Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente no sólo la vida de las mujeres sino también la de los hombres y las íntimas relaciones entre ambas, despojándolas de los estereotipos que reflejan pero también enmascaran su realidad, y sobre todo, su posibilidad de modificarse a partir de renovados contenidos de socialización. Es la perspectiva de género, desde la cual se intenta explicar y comprender algunas de las más importantes problemáticas personales y sociales: la sexualidad, la salud, la educación, el trabajo, etc. Incluir en el análisis la perspectiva de género significa tener en cuenta el lugar y el significado que las sociedades dan al varón y a la mujer en su carácter de seres masculinos o femeninos. Este significado varía de cultura en cultura y de época en época. El enfoque de género en el

desarrollo significa cuestionar que la pertenencia a un sexo biológico condicione la forma y las posibilidades de desarrollo de un ser humano, sea hombre o mujer, y la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, que van más allá de la subsistencia.

**Pluralismo.** Término que designa una estructura que comprende varios órganos de dirección, varias instancias de representación o varios partidos políticos. El pluralismo está ligado a la tolerancia civil y a la aceptación de varias sectas e iglesias en un mismo Estado, donde el pluralismo no es causa de discordia o sedición, sino un factor de paz civil. Como tal, el pluralismo tiene un lugar dentro de la democracia liberal en tanto admite una pluralidad de instancias que ejercen el poder, así como una variedad de opiniones políticas. El pluralismo supone el debate público frente al poder del Estado de imponerse, lo que implica una concepción de *neutralidad e imparcialidad* del Estado (Saada-Gendrión).

**Pobreza.** La pobreza describe un amplio rango de circunstancias asociadas con la necesidad, dificultad al acceso y carencia de recursos. La pobreza es un término comparativo utilizado para describir una situación en la que se encuentra una gran parte de la humanidad y que se percibe como la carencia, escasez o falta de los bienes más elementales como por ejemplo alimentos, vivienda, educación o asistencia sanitaria.

**Política cultural.** Se entiende por política cultural el conjunto de principios operativos, prácticas y procedimientos de gestión administrativa o presupuestaria que sirve de base a la acción cultural del Estado, dejando claro que cada Estado define su política cultural dentro de un contexto social, histórico, económico y político propio, conforme a sus valores culturales y objetivos nacionales. Además, tal concepto permite extender el campo de la política cultural, no sólo a la acción de los poderes públicos, nacionales y locales, sino a otros organismos e instituciones sociales no gubernamentales, industrias culturales y sociedad civil. Según Néstor García Canclini, los estudios recientes tienden a incluir bajo este concepto el conjunto de intervenciones realizadas por el Estado, las instituciones civiles y los grupos comunitarios organizados a fin de orientar el desarrollo simbólico, satisfacer las necesidades culturales de la población y obtener consenso para un tipo de orden o de transformación social. Pero esta manera de caracterizar el ámbito de las políticas culturales necesita ser ampliada teniendo en cuenta el carácter transnacional de los procesos simbólicos y materiales en la actualidad. No puede haber políticas sólo nacionales en un tiempo donde las mayores inversiones en cultura y los flujos comunicacionales más influyentes, o sea las industrias culturales, atraviesan fronteras, nos agrupan y conectan en forma globalizada, o al menos por regiones geoculturales o lingüísticas. Esta transnacionalización crece también, año tras año, con las migraciones internacionales que plantean desafíos inéditos a la gestión de la interculturalidad más allá de las fronteras de cada país.

**Política Pública.** Una política pública es: Una práctica social y no un evento singular o aislado, ocasionado por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o, de establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas, pero encuentran irracional cooperar con otros. Un conjunto de líneas de acción o reglas resultado de las acciones, o falta de acciones, de las entidades gubernamentales que además implica la toma de decisión entre diversas alternativas o cursos de acción.

**Política Pública antidiscriminatoria.** Dada la importancia del problema de la discriminación, el Estado tuvo que reconocer que se necesitaba de una política de gran alcance (de Estado), que logre enfrentarlo y que garantice la igualdad de oportunidades entre todos los integrantes de la sociedad, así como la generación de un compromiso decidido para transformar y revertir los factores culturales-legales que promueven y perpetúan el fenómeno. La existencia de profundas desigualdades sociales entre los seres humanos, no se debe a acontecimientos genéticos o naturales, sino es producto de una relación compleja construida por los seres humanos; relación que puede y debe intentar revertirse a través de normas jurídicas.

**Política social.** En una perspectiva de derechos, la política social se define como el conjunto de objetivos, regulaciones, sistemas y entidades por medio de las cuales el Estado se dirige a crear oportunidades y fortalecer instrumentos en términos de la equidad y la integración social. La política social, por tanto, debe expresar el contenido específico de los servicios,

prestaciones y protecciones sociales; la financiación para garantizar el acceso de quienes carecen de recursos; el aseguramiento de individuos, familias y grupos contra determinados riesgos; y la protección a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad específicas.

**Prejuicio** Actitud negativa, predisposición a adoptar un comportamiento negativo hacia un grupo, o hacia los miembros de este grupo, que descansa sobre una generalización errónea y rígida, porque, por una parte, no considera las diferencias individuales existentes en el interior de cada grupo, y por otra, es una actitud que es muy difícil de erradicar. Frecuentemente, los prejuicios se clasifican según la categoría social que es el objeto de la generalización. Por ejemplo, el sexismo es el prejuicio hacia las mujeres o hacia los hombres; el antisemitismo es el prejuicio hacia los judíos. La actitud individual de antipatía u hostilidad activa contra otro grupo. Cualquier opinión o actitud injustificada por los hechos. Los prejuicios son las creencias y valores aprendidos que llevan a un individuo o grupo de individuos a ser juzgados por, o contra miembros de un grupo particular.

**Prevención.** Por este término se entiende la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psiquiátrico o sensorial (prevención primaria) o a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente (prevención secundaria). La prevención puede incluir muchos tipos de acción diferentes, como atención primaria de la salud, puericultura prenatal y posnatal, educación en materia de nutrición, campañas de vacunación contra enfermedades transmisibles, medidas de lucha contra las enfermedades endémicas, normas y programas de seguridad para la prevención de accidentes en diferentes entornos, incluidas la adaptación de los lugares de trabajo para evitar discapacidades y enfermedades profesionales, y prevención de la discapacidad resultante de la contaminación del medio ambiente ocasionada por los conflictos armados (Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad).

**Prevención de discapacidad.** Las acciones emprendidas por un grupo multidisciplinario dirigidas a evitar la aparición y estructuración de secuelas que impliquen la restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

**Principio de indivisibilidad.** El principio de la Indivisibilidad de los Derechos Humanos prohíbe toda jerarquización entre, por una parte, derechos civiles y políticos y, por otra, derechos económicos, sociales y culturales.

**Principio de intangibilidad.** Este principio afirma que los derechos fundamentales son todos aquellos inherentes a la persona humana y usualmente no son derogables.

**Principio de interdependencia.** El Principio de interdependencia entre derechos humanos, democracia y desarrollo, corresponde a una nueva definición del desarrollo centrada en el ser humano como poseedor de derechos fundamentales y beneficiario del proceso de desarrollo.

**Principio de universalidad.** El Principio de Universalidad se encuentra definido en la *Carta de las Naciones Unidas* y, de acuerdo a ella, los Estados están obligados a promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos, y tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables (Preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

**Promoción de la salud** La estrategia que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de la población en general, para participar corresponsablemente en el cuidado de la salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y la conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectiva.

**Promoción de la salud mental.** Es una estrategia concreta, concebida como la suma de las acciones de los distintos sectores de la población, las autoridades sanitarias y los prestadores

de servicios de salud encaminadas al desarrollo de mejores condiciones de salud mental individual y colectiva.

**Pueblos autóctonos.** Por comunidades, poblaciones y naciones autóctonas ha de entenderse aquéllas que, unidas por una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y con las sociedades precoloniales que se han desarrollado en sus territorios, se consideran distintas de los otros elementos de las sociedades que hoy día dominan en sus territorios o partes de sus territorios. Actualmente, son elementos no dominantes de la sociedad y están determinadas a conservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras los territorios de sus ancestros y su identidad étnica que constituyen la base de la continuidad de su existencia como pueblo, conforme a sus propios modelos culturales, instituciones sociales y modelos jurídicos. Desde el punto de vista del individuo, el autóctono es aquella persona que pertenece a una población autóctona por autoidentificación (consciencia de grupo) y que es reconocida y aceptada por la población como uno de sus miembros (aceptación por el grupo) (Acción Suiza por los Pueblos Autóctonos).

**Racialización.** Representación de diferencias entre los grupos humanos mediante factores biológicos, que son defendidos o supuestos en las doctrinas raciales. La jerarquía social o las clases sociales pueden estar racializadas. La racialización, que biologiza las interacciones sociales, deber ser distinguida de la etnización, que erige ciertas características culturales (lengua, religión, costumbres) en atributos esenciales de los grupos.

**Racismo.** Atribución de rasgos de superioridad o inferioridad a una población que comparte ciertas características heredadas físicamente. El racismo es una forma específica de prejuicio que se centra en las variaciones físicas que hay entre los pueblos. Las actitudes racistas se vieron fortalecidas durante el periodo de expansión colonial de Occidente, pero parece que también subyacen a los mecanismos de prejuicio y discriminación que se dan en muchos contextos de las sociedades humanas (Anthony Giddens).

**Reconocimiento.** Este concepto surge en la tradición filosófica del idealismo alemán y es reformulado en el contexto de la teoría social de la segunda década del siglo XX con dos objetivos precisos: por una parte, redefinir a la justicia en términos de inclusión social y, por la otra, recuperar el componente emancipatorio de las luchas que los sujetos históricamente discriminados han iniciado para reclamar una igualdad de derechos y oportunidades. Históricamente, fue el filósofo alemán G. W. F. Hegel quien dio al concepto su forma original en el siglo XIX (*Anerkennung*), relacionándolo con el proceso dialéctico de las interacciones sociales y la manera en que la propia identidad sólo se configura apropiadamente a partir de estas relaciones con la otredad. Nancy Fraser formula una concepción del reconocimiento como una crítica hacia los modelos estético y moral que se han impuesto en la discusión sobre este tema. Para Fraser, las injusticias sociales y económicas no se remedian exclusivamente afirmando el valor de la diferencia y celebrando la diversidad presente en las culturas humanas, sino que aún se requiere de una estructura jurídica adecuada para la inclusión de los grupos discriminados y, en consecuencia, para que éstos puedan ejercer sus derechos plenamente en el marco de una sociedad justa. De este modo, el reconocimiento, como un concepto eminentemente jurídico y político, debe permitirnos observar a los otros a través de parámetros institucionales y de justicia que, por una parte, nos hagan conscientes de nuestros errores en el pasado en relación con el tratamiento de la diferencia y, por la otra, nos señalen el camino hacia la garantía plena de derechos a todos los seres humanos.

**Reconocimiento de las diferencias.** Algunos teóricos contemporáneos sugieren que los conflictos sociales, más que conflictos por la redistribución de bienes materiales son, ante todo, luchas por el reconocimiento de identidades o culturas. El rechazo al reconocimiento implica ya un daño hacia quienes son echados y, del mismo modo, la negación del reconocimiento puede ser una forma de opresión.

**Redistribución.** Término proveniente de la tradición liberal que, a partir del énfasis en la libertad individual, propone una nueva concepción de la justicia que justifique una reconfiguración de las oportunidades económicas y sociales para beneficiar a quienes tradicionalmente han sido marginados de ellas. El paradigma de la redistribución define a la

injusticia como esencialmente de tipo socioeconómica y afirma que ésta se halla enraizada en la estructura de la sociedad vigente. Los sujetos de tal injusticia no son los individuos, sino fundamentalmente los grupos excluidos del bienestar económico, quienes padecen, sin merecerlas, las consecuencias de su ubicación en la escala social. Por tanto, desde este punto de vista, el remedio para la injusticia es la reestructuración económica de la sociedad.

**Rehabilitación.** Conjunto de medidas encaminadas a mejorar la capacidad de una persona para realizar por sí misma, actividades necesarias para su desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico, por medio de resis, prótesis, ayudas funcionales, cirugía reconstructiva o cualquier otro procedimiento que le permita integrarse a la sociedad. Es un proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con medios para modificar su propia vida y ser más independientes. La rehabilitación puede abarcar medidas para proporcionar o restablecer funciones o para compensar la pérdida o la falta de una función o una limitación funcional. El proceso de rehabilitación no supone la prestación de atención médica preliminar. Abarca una amplia variedad de medidas y actividades, desde la rehabilitación más básica y general hasta las actividades de orientación específica, como por ejemplo la rehabilitación profesional (Normas Uniformes sobre la Igualdad de oportunidades para las Personas con Discapacidad).

**Rehabilitación integral.** Es el conjunto de acciones y programas dirigidos a la utilización del potencial máximo de crecimiento personal de un individuo, que le permita superar o disminuir desventajas adquiridas a causa de su enfermedad en los principales aspectos de su vida diaria; tiene el objetivo de promover en el paciente, el reaprendizaje de sus habilidades para la vida cotidiana cuando las ha perdido, y la obtención y conservación de un ambiente de vida satisfactorio, así como la participación en actividades productivas y en la vida socio-cultural (**Norma Oficial Mexicana Nom-173-Ssa1-1998, para la Atención Integral a Personas con Discapacidad**).

**Relator.** Investigadores de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de sus órganos auxiliares, que se encargan del control de ciertos derechos o del estudio de casos nacionales o prácticas violatorias contribuyendo así a la vigilancia de las libertades fundamentales. Existen dos clases de relatores: los geográficos (por países), y los temáticos (por derechos).

**Relatoría.** Informes que rinden los relatores a la Comisión, a la Secretaría General y a la Asamblea General de las Naciones Unidas, realizando una labor trascendental para el conocimiento de la situación de los derechos humanos, la doctrina internacional y la fiscalización de la gestión humanitaria de los Estados y gobiernos en el mundo.

**Religión.** Conjunto de las creencias sobre la divinidad o las divinidades. Sistema solidario de creencias y de prácticas relativas a las cosas sagradas (Durkheim). Lugar esencial para los diálogos y las prácticas de los hombres en relación con lo sagrado y lo divino.

**Responsabilidad social empresarial.** Según la Organización Internacional del Trabajo, en la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social, los salarios, prestaciones y condiciones de trabajo que ofrecen las empresas multinacionales no deberían ser menos favorables para los trabajadores que los ofrecidos por empleadores comparables en el país que se trate. Los gobiernos deberían asegurar que tanto las empresas multinacionales como las nacionales apliquen normas adecuadas en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Los trabajadores empleados por las empresas multinacionales, al igual que los empleados por las empresas nacionales, deben tener el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

**Responsabilidad.** Concepto fundamental que consiste en la capacidad moral de todo sujeto de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias, en la medida en que su acción u omisión se traduzca en agresión o daño para otro individuo. Esta noción es el vínculo entre los

dos sistemas de protección jurídica internacional de la persona que actualmente existen: el de los tribunales penales internacionales y el de los organismos de protección de los derechos humanos, que se basa en la responsabilidad del Estado.

**Salud integral de la Infancia.** Conjunto de medidas sanitarias a la que un Estado está obligado a proporcionar a los niños y niñas según la Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación General No 5 (2003).

**Seguridad social.** Organización estatal que se ocupa de atender determinadas necesidades económicas y sanitarias de los ciudadanos. La Organización Internacional del Trabajo, (OIT), en un documento publicado en 1991 denominado "Administración de la seguridad social" definió la Seguridad Social como: "La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos." El Objetivo de la Seguridad Social es la de velar porque las personas que están en la imposibilidad - temporal o permanente - de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto: recursos financieros o determinados bienes o servicios.

**Sexo.** Se refiere a las diferencias biológicas entre hombre y mujer (varón y hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan, y las diferencias relativas a la función de la procreación.

**Sexualidad. sexualidad** es el conjunto de condiciones anatómicas, fisiológicas y afectivas que caracterizan a cada sexo. También es el conjunto de fenómenos emocionales y de conducta relacionados con el sexo, que marcan de manera decisiva al ser humano en todas las fases de su desarrollo. El concepto de sexualidad comprende tanto el impulso sexual, dirigido al goce inmediato y a la reproducción, como los diferentes aspectos de la relación psicológica con el propio cuerpo (sentirse hombre, mujer o ambos a la vez) y de las expectativas de rol social. En la vida cotidiana, la sexualidad cumple un papel muy destacado ya que, desde el punto de vista emotivo y de la relación entre las personas, va mucho más allá de la finalidad reproductiva y de las normas o sanciones que estipula la sociedad.

**Terapia del lenguaje.** Conjunto de acciones dirigidas a restaurar las discapacidades de la comunicación humana en audición, voz, lenguaje, aprendizaje y habla.

**Terapia física.** La aplicación de los medios físicos con fines terapéuticos (**Norma Oficial Mexicana Nom-173-Ssa1-1998, para la Atención Integral a Personas con Discapacidad** ).

**Terapia ocupacional.** Conjunto de acciones que contribuyen a la utilización de las capacidades funcionales y al logro de la máxima independencia en actividades de la vida diaria.

**Titularidad de los derechos.** El individuo es portador de derechos y obligaciones. Durante el antiguo régimen, el rey era depositario original de todos los poderes, identificado como el representante de Dios en la tierra, en tanto que las libertades de los súbditos se entendían como libertades concedidas por el poder real. En la sociedad política moderna, son los hombres libres e iguales en derechos y constituyen el único fundamento del orden político.

**Tolerancia.** Se trata del respeto y la consideración hacia las opiniones y prácticas de los demás, aunque sean contrarias a las propias. En el contexto de la tradición liberal, cuyo paradigma es la obra de John Locke, la tolerancia se pensó sobretudo como tolerancia religiosa, es decir, como el reconocimiento de derechos religiosos iguales, sin discriminación, para todas las creencias o la admisión de las prácticas de otros credos, además del adoptado oficialmente por el Estado, si es que existe alguno. Actualmente, el concepto de tolerancia no sólo se refiere a las creencias religiosas, sino también a otro tipo de opiniones comprensivas

(como las políticas y morales) y estilos de vida (como las preferencias sexuales no convencionales o las familias no nucleares). Se puede decir que la tolerancia consiste en abstenerse de intervenir en la acción o la opinión ajena, aunque se tenga el poder de hacerlo y se desaproveche o no se aprecie la acción o la opinión en cuestión. Aun si el pluralismo no garantiza la tolerancia, el rechazo del pluralismo, como señaló Isaiah Berlin, es sin duda alguna un factor importante en el desarrollo de la intolerancia. Desde este punto de vista, si se niega que existe una pluralidad de valores morales, que no todos son armónicamente conciliables, se puede concluir con facilidad que se podría imponer a los demás el conjunto de valores que se consideran el único correcto. A la inversa, la adhesión al pluralismo sugiere una actitud más abierta y más tolerante en materia de diversidad y de diferencia. Sin embargo, la tolerancia no siempre se ha justificado por el pluralismo y, por lo demás, no es sino en el contexto de la filosofía moral de los últimos años donde la exigencia del pluralismo ha adquirido importancia. Virtud que consiste esencialmente en el respeto de todas las diferencias formadas por las distintas identidades de las personas y grupos que componen una sociedad o una comunidad. Es la supremacía del valor de las personas, de su dignidad, sus características específicas, por lo tanto, implica consideración a sus opiniones, creencias o prácticas aunque no se compartan, consideración que no debe suponer aceptar la violación de los derechos fundamentales de la persona. Se puede distinguir dos clases de tolerancia, por una parte, la tolerancia hacia las creencias y opiniones diferentes, que implica una reflexión sobre la verdad, y por otra la tolerancia asociada al respeto por las personas que son distintas por razones físicas, sociales o sexuales, que implica una reflexión sobre el tema de los prejuicios, y eventualmente, de la discriminación.

**Trabajador fronterizo.** Se entenderá por "trabajador fronterizo" todo trabajador migratorio que conserve su residencia habitual en un Estado vecino, al que normalmente regrese cada día o al menos una vez por semana (Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares).

**Trabajador migratorio.** Se entenderá por "trabajador migratorio" toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional (Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares).

**Trabajo doméstico.** El trabajo doméstico es el conjunto de actividades que se realizan en todos los hogares como parte de las medidas para dignificar la calidad de vida, que incluyen cuestiones de higiene y salud (lavar, planchar, cocinar, cuidar, arreglar y servir).

**Transparencia.** Es la acción de abrir la información de la administración pública al escrutinio público. Colocar la información en una vitrina pública para que todo aquel interesado pueda revisarla, analizarla y en su caso usarla como mecanismo de para sancionar cuando hay anomalías. Con base en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, los órganos de gobierno deben publicar en Internet todos las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal (APF), los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos. A dicha información se le denomina *Obligaciones de Transparencia* las cuales incluyen la estructura orgánica de los sujetos obligados; las facultades, metas, objetivos y servicios de sus unidades administrativas; el directorio y la remuneración mensual de sus servidores públicos; el domicilio y teléfono de su Unidad de Enlace; la información sobre el presupuesto que se les ha asignado; los resultados de las auditorías que se les realizan; los informes que generen por disposición legal, entre otros.

**Transversalidad.** Textualmente, este término denota algo que se halla o se extiende atravesado de un lado a otro. Proceso de evaluación de las implicaciones de cualquier acción planificada, incluyendo la legislación, políticas o programas, en cualquier área y en todos los niveles.

**Transversalización de la perspectiva de género.** La idea de integrar las cuestiones de género en la totalidad de los programas sociales quedó claramente establecida como estrategia global para promover la igualdad entre los géneros, en la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada

en Pekín en 1995. Dicha Plataforma resaltó la necesidad de garantizar que la igualdad entre los géneros es un objetivo primario en todas las áreas del desarrollo social. En julio de 1997 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) definió el concepto e la transversalización de la perspectiva de género en los siguientes términos: "Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros."

**Tratamiento diferenciado.** Discriminación positiva. Supone una diferenciación jurídica de tratamiento creada de manera temporal, con el fin de favorecer una cantidad determinada de personas y compensar una desigualdad de hecho y estructural.

**Tribunal.** Órgano de jurisdicción destinado a la aplicación del derecho por la vía del proceso.

**Tutela.** Institución jurídica que tiene por objeto la guarda de la persona o bienes, o solamente de los bienes, de los que, no estando bajo la patria potestad, son incapaces de gobernarse por sí mismos.

**Vejez.** La definición de vejez según la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento realizada en Viena realizada en 1982, considera anciano a toda persona mayor de 60 años. Una aproximación real a la vejez nos indica que la misma acontece de modo diferencial para cada individuo, depende de características biológicas, psicológicas y del medio social en el cual vive.

**Victima propiatiatoria (teoría del chivo expiatorio).** Teoría o modelo explicativo fundado sobre la hipótesis de que la frustración constituye una condición necesaria y suficiente de la agresividad (teoría frustración-agresión). Supone que ciertos contextos (crisis sociales y económicas), favorecen el aumento del sentimiento de frustración, pues la agresividad se desplaza sobre los grupos vulnerables de por sí rechazados, percibidos como diferentes y débiles y falsamente identificados como causa de frustraciones. La victimización de estos grupos permitirá reducir la tendencia a agredir.

**Victimización.** Se conoce al maltrato o trato diferenciado hacia una persona debido a que ha presentado una denuncia por discriminación o porque apoya la denuncia de un colega (Nuevas Competencias para Luchar contra la Discriminación. Iniciativa de la Unión Europea).

**Violencia contra la mujer.** Se le denomina así a todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

**Violencia.** Uso o amenaza de la fuerza física entre individuos o grupos. La guerra es la forma más extrema de violencia. Esta, sin embargo, es habitual en ámbitos más informales de la vida social (Anthony Giddens).

**Vulnerabilidad.** Condición de los individuos o grupos que sufren en su contra una conducta sistematizada e incluso estandarizada de desprecio social debido a su pertenencia a un colectivo al que se le ha adherido un estigma social que tiene como efecto un menoscabo de sus derechos.

**Xenofobia.** La xenofobia es el rechazo u odio hacia las personas de origen extranjero. Las personas que sufren discriminación por causa de su origen nacional y su presencia en un territorio que no es el de su nacimiento, frecuentemente tienen que vivir en la ilegalidad ante la



imposibilidad de obtener el reconocimiento pleno por parte del Estado huésped. Además, dada su condición de no ciudadanos, están expuestos a los maltratos y denostaciones propios de una cultura política intolerante. A diferencia de otras formas de discriminación que han sido atenuadas con mayor o menos éxito en los Estados nacionales, el fenómeno de la xenofobia ha acompañado el surgimiento mismo de este tipo de estructura política. Cabe señalar que los Estados nacionales han tenido que esforzarse, a últimas fechas y enfrentados con el fenómeno de la migración y la pluralidad étnica, por diseñar instrumentos jurídicos para otorgar algún tipo de reconocimiento y protección legal a los extranjeros que habitan su territorio y, en consecuencia, a sus derechos fundamentales. La Declaración Final de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, convocada por la Organización de las Naciones Unidas y celebrada en Durban durante septiembre de 2001, hace eco de la necesidad de combatir la xenofobia, reflejada ya en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993. La Declaración de Durban señala, por una parte, que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia constituyen una negación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Por otra parte, la misma Declaración afirma que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, cuando equivalen a racismo y discriminación racial, constituyen graves violaciones de todos los derechos humanos y obstáculos al pleno disfrute de esos derechos, niegan la verdad evidente de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos, constituyen un obstáculo a las relaciones pacíficas y de amistad entre los pueblos y las naciones, y figuran entre las causas básicas de muchos conflictos internos e internacionales, incluidos conflictos armados, y el consiguiente desplazamiento forzado de poblaciones.